

245
2ej.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

CAMPUS ARACÓN

**“LA FAMILIA COMO MEDIO DE PREVENCIÓN
DEL DELITO EN EL DISTRITO FEDERAL”**

T E S I S
PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:
RAFAEL ORTEGA BALDERAS.

ASESOR: LIC. EDUARDO ZALDIVAR OLVERA.

ESTADO DE MÉXICO , 1999.



**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

SEÑOR:

Gracias, porque me permites cumplir con una de las tantas metas que deseo y el poder compartirlas con los seres a los que quiero.

A MI MADRE: YOLANDA BALDERAS L.

Con amor, cariño y respeto. como muestra de la gratitud y admiración que le tengo, por su esmero de darnos siempre lo mejor y porque su presencia me llena de dicha y felicidad, gracias por tu apoyo incondicional y enseñarnos que con coraje y decisión se llega al triunfo.

A MI PADRE: AURELIO ORTECA M.

Con el amor, respeto y gratitud que me merece por el respaldo y la confianza que me brinda para el logro de tan importante meta, demostrando con su propio ejemplo, que el esfuerzo y el trabajo, son la mejor forma de salir adelante.

A MIS HERMANOS:

Con mi fraternal amistad por la dicha que nos brinda el ver realizada tan esperada ilusión.

A MIS SOBRINOS:

Que con su tierna y pequeña edad dan amor y alegría a nuestras vidas.

A MI ASESOR: LIC. EDUARDO ZALDIVAR OLVERA.

Con todo mi agradecimiento y admiración, por su nobleza y apoyo incondicional, en el logro de tan -
anhelado trabajo.

A los miembros de mi Jurado, con respeto y agradecimiento, por la oportunidad que me brindan de alcanzar mi ansiado Título Profesional.

A familiares y amigos, y en general a todos aquellos que de manera directa o indirecta contribuyeron a la culminación de este trabajo.

A mi queridísima U.N.A.M. "CAMPUS ARAGON", por darme la oportunidad de llevar en el corazón el ser Universitario y Profesionalista, de la cual me sentire siempre orgulloso de llevar su nombre en mi vida profesional.

I N D I C E

INTRODUCCION.

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES.

I.1. LA EVOLUCION DE LA FAMILIA.....	1
a) Familia poliandrica,	
b) Familia poligama,	
c) Familia monogama matriarcal,	
d) Familia monogama patriarcal.	
I.2. LA FAMILIA EN EL DERECHO ROMANO.....	3
I.3. LA FAMILIA EN MEXICO.....	4
a) Epoca Prehispanica,	
b) Epoca Colonial,	
c) Epoca Independiente.	
I.4. ANTECEDENTES GENERALES DE LA PREVENCION.....	8

CAPITULO SEGUNDO

TEORIA DEL DELITO.

II.1. GENERALIDADES DEL DELITO.....	13
a) Concepto del delito,	
b) Sujetos del delito.	
II.2. CONDUCTA.....	16
II.3. TIPICIDAD.....	18
II.4. ANTIJURICIDAD.....	19
II.5. IMPUTABILIDAD.....	21
II.6. CULPABILIDAD.....	22
II.7. PUNIBILIDAD.....	25

I N D I C E

INTRODUCCION.

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES.

I.1. LA EVOLUCION DE LA FAMILIA.....	1
a) Familia poliandrica,	
b) Familia poligama,	
c) Familia monogama matriarcal,	
d) Familia monogama patriarcal.	
I.2. LA FAMILIA EN EL DERECHO ROMANO.....	3
I.3. LA FAMILIA EN MEXICO.....	4
a) Epoca Prehispanica,	
b) Epoca Colonial,	
c) Epoca Independiente.	
I.4. ANTECEDENTES GENERALES DE LA PREVENCION.....	8

CAPITULO SEGUNDO

TEORIA DEL DELITO.

II.1. GENERALIDADES DEL DELITO.....	13
a) Concepto del delito,	
b) Sujetos del delito.	
II.2. CONDUCTA.....	16
II.3. TIPICIDAD.....	18
II.4. ANTIJURICIDAD.....	19
II.5. IMPUTABILIDAD.....	21
II.6. CULPABILIDAD.....	22
II.7. PUNIBILIDAD.....	25

CAPITULO TERCERO

GENERALIDADES.

III.1. CONCEPTO DE FAMILIA.....	28
III.2. CONCEPTO DE PREVENCION.....	29
III.3. DERECHO PENAL.....	31
a) Concepto de Derecho Penal,	
b) Su importancia en la prevención de delito,	
c) Sus ramas auxiliares.	
III.4. LOS MEDIOS DE PREVENCION DEL DELITO Y LAS PENAS Y MEDIDAS DE - SEGURIDAD.....	36
III.5. LA DELINCUENCIA JUVENIL EN EL MARCO SOCIAL Y FAMILIAR.....	39
a) Generalidades sobre la delincuencia,	
b) Factores constitucionales o somáticos,	
c) Factores sociológicos,	
d) El ambiente familiar.	

CAPITULO CUARTO

CAUSAS FAMILIARES QUE PUEDEN SER MEDIOS PROPICIANTES DE DELITOS.

IV.1. VIOLENCIA FAMILIAR.....	50
IV.2. BIGAMIA.....	54
IV.3. DIVORCIO.....	56
IV.4. MALTRATO A MENORES.....	60
IV.5. ABANDONO DE PERSONAS.....	64

CAPITULO QUINTO

PROPUESTAS A LA FAMILIA EN LA PREVENCION DEL DELITO.

V.1. LA NECESIDAD DE UNA MAYOR INTEGRACION DE LA FAMILIA.....	68
V.2. CREACION DE PLANES EDUCATIVOS DE CONCIENCIA SOCIAL A PADRES...70	
V.3. LA PREVENCION EN EL CONSUMO DE DROGAS.....	72
V.4. MODELOS DE PREVENCION DEL DELITO.....	75

- a) En la escuela,
- b) En la familia,
- c) Diversión familiar.

V.5. LA PARTICIPACION DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DE PREVENCION SOCIAL Y TRATAMIENTO DE MENORES.....79

V.6. LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA PREVENCION DEL DELITO.....82

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFIA.

LEGISLACION.

I N T R O D U C C I O N

La delincuencia se ha convertido en la actualidad en uno de los problemas más serios que azotan a nuestra sociedad. Problema que no debe ser resuelto únicamente por las autoridades, sino que también exige la participación y compromiso de todos los ciudadanos; participación que debe lograrse mediante la orientación y educación de la población, a fin de crear en ella conciencia social.

Se ha estipulado sobre que factores o circunstancias favorecen la presencia de la delincuencia, dondosc diversas opiniones y teorías sobre su génesis. Aunque difieren las perspectivas acerca del origen de la delincuencia, hay una firme coincidencia al considerar el ambiente familiar como un factor importante en su configuración.

Nuestra investigación va encaminada a promover la participación de la familia en la prevención del delito. Por lo que trataremos en primer término la evolución de la familia en la historia y los antecedentes de la prevención delictiva en México.

En el segundo capítulo analizaremos el delito y sus elementos; nuestro tercer capítulo se enfocará a los conceptos generales; el cuarto a estudiar las causas familiares que favorecen la existencia del delito; siendo el último capítulo el que contemple las propuestas hechas a la familia para su intervención en la prevención delictiva.

La investigación tiene como objetivo el buscar la reparación del seno familiar, encuadrando la vida familiar a la realidad social actual.

Sin dejar de mencionar la participación de Instituciones Públicas en la tarea de apoyar a los menores que carecen de una familia.

CAPITULO PRIMERO

I. ANTECEDENTES.

I.1. LA EVOLUCION DE LA FAMILIA

- a) Familia poliándrica;
- b) Familia poligáma;
- c) Familia monogáma matriarcal;
- d) Familia monogáma patriarcal.

I.2. LA FAMILIA EN EL DERECHO ROMANO.

I.3. LA FAMILIA EN MEXICO

- a) Epoca prehispánica;
- b) Epoca colonial;
- c) México Independiente.

I.4. ANTECEDENTES GENERALES DE LA PREVENCION.

I. ANTECEDENTES.

I.1. LA EVOLUCION DE LA FAMILIA.

La familia es la Institución Social de carácter universal y permanente que ha estado presente a través del desenvolvimiento histórico de la humanidad. Diríase que la familia, como grupo primario, es la célula básica de la sociedad y como tal recibe el impacto de todo cambio profundo que se da en la convivencia colectiva.

La familia debe contemplarse como parte de un sistema más amplio que es el parentesco, el cual vincula a los hombres, mujeres y niños dentro de una totalidad organizada.

Los sistemas de parentesco son muy importantes en la sociedad primitiva, ya que conserva la unidad de la sociedad y viene a ser el marco donde el individuo lleva a cabo sus funciones políticas y económicas, adquiriendo derechos y obligaciones.

Durante su evolución, la familia se ha presentado de diversas formas en su organización y asentamiento.

a) FAMILIA POLIANDRICA.

Es una forma de matrimonio en la que la mujer puede estar unida con dos o más maridos reconocidos al mismo tiempo.

Las razones que motivarán a la poliandria son diversas, una de las cuales se le atribuye al carácter económico derivados de escasez de satisfactores que hacían urgente la disminución o el no crecimiento de la población.

"En estas condiciones se sacrificaban a las mujeres, mediante el infanticidio, de tal manera que en la edad adulta existían más hombres que mujeres; esto aunado a la necesidad de la mayor fuerza de trabajo dentro del núcleo familiar, permitió la admisión de dos o más hombres compartiendo una sola mujer".⁽¹⁾

La poliándria es un tipo de familia que implica o lleva al matriarcado; la mujer ejerce la autoridad y fija los derechos y las obligaciones de los distintos miembros, sobre todo de los descendientes.

b) FAMILIA POLIGAMA.

Forma del matrimonio en la que el hombre puede estar unido simultáneamente a dos o más mujeres reconocidas.

Lo que caracteriza a éste tipo de familia es la relación existente entre un hombre con varias mujeres, hecho que varía de acuerdo a los diferentes tipos de sociedad, pues se pueden tomar como hechos motivadores de esta, la baja del contingente masculino producidos por los accidentes de guerra o la caza, asimismo el hecho de que se desea multiplicidad de esposas para aumentar el número de hijos, los cuales son importantes fuerzas de trabajo, de poder o de prestigio.

c) FAMILIA MONOGAMA Matriarcal.

La teoría matriarcal tienen como punto de partida el origen de la humanidad; el matriarcado, propiamente dicho se inicia cuando la cultura inestable de los cazadores se transforma en cultura sedentaria de agricultores.

(1). Montero Duhalf, Sara. Derecho de Familia. 2a. Edición. Edit. Porrúa S.A. México, 1985. Pág. 6

La mujer como recolectora de frutos esta en estricto contacto con la tierra y sus productos. Cuando los progresos debidos a la mujer (cultivo de la tierra, tejido, etc.), arrebataron poco a poco el predominio económico, tuvo lugar ésta transformación, única, hoy en la historia de la cultura femenina que aunque corta de duración, dejo hondas huellas tras de sí, cuyos restos se han mantenido hasta nuestros días.

d) FAMILIA MONOGAMA PATRIARCAL.

La familia monógama patriarcal se establece como el modelo de la familia moderna; éste sistema tuvo sus más profundas características en la cultura romana, tanto en la República, como en el Imperio y su decadencia.

Esta organización familiar es caracterizada por la figura preponderante del padre, que representa el centro de las actividades económicas, religiosas, políticas y jurídicas de un grupo de parientes.

Con el transcurso del tiempo éste riguroso poder paternal sufrio limitaciones, más su persistencia como forma de organización familiar y predominio del varón sobre la mujer, llega hasta nuestros días.

I.2. LA FAMILIA EN EL DERECHO ROMANO.

La familia en Roma, no se presenta como una sociedad afectiva y santa como la que conocemos, sino como un grupo sometido a los rigores de la política.

Los romanos llaman familia a un cuerpo social totalmente distinto de nuestra sociedad doméstica.

Definiendo con propiedad a la familia (familia proprio iure) "siendo - éste el sometimiento de todos los miembros de la familia a la misma autoridad (menus potestas) de un jefe (paterfamilias), señor o soberano de la familia y no padre de familia",⁽²⁾

La familia aplicada al Derecho Romano se emplea en dos sentidos contrarios:

En el sentido propio se entiende por familia o domus "la reunión de - personas colocadas bajo la autoridad o la manus de un jefe único".⁽³⁾

La construcción de la familia así entendida esta caracterizada por - el rasgo dominante del régimen paterno; a la soberanía del padre o del abuelo paterno, quienes son dueños absolutos de las personas colocadas bajo su autoridad extendiendo su poder hasta las cosas.

Esta organización tiene por base la preminencia del padre y donde la madre no jugo un papel importante. Esta forma de vida data desde el origen de Roma.

En el otro sentido la familia se compone de agnados, es decir "el conjunto de personas unidas entre ellas por el parentesco civil".⁽⁴⁾

Esta ligadura subsiste a la muerte del jefe, lo mismo entre sus hijos sui-juires, que entre lo miembros de los cuales esta formada la domus.

Todas las personas se consideran como parientes de una misma familia.

I.3 LA FAMILIA EN MEXICO.

a) EPOCA PREHISPANICA.

El régimen jurídico de los pueblos prehispánicos fue rudimentario.

(2). Porte Petit, Eugenio. Tratado Elemental de Derecho Romano. s/e. Edit. Saturnino Calleja S.A. Madrid, España, 1986. Pág. 96.

(3). Ibidem. Pág. 99.

(4). Ibidem. Pág. 104.

La protección a la familia se presenta en sus más rudimentarios aspectos. Las costumbres familiares eran diversas, tanto por lo que respectaba a los principios básicos del matrimonio, como por las costumbres e influencia social de la familia.

La poligamia constituyo una especie de privilegio entre los pudientes -- siendo una de las costumbres más reiteradas.

El adulterio se consideraba como un grave delito y por lo general se -- castigaba con la pena de muerte.

En esta época precolonial generalmente los clanes eran totémicos, y su admisión se relacionaba con los ritos de iniciación. "El totem es un animal-sagrado que representa una antepasado místico de la comunidad".

La familia se presenta como el núcleo de la organización social, la -- cual se encuentra representada por el sumo Sacerdote. Lo que implicaba el enorme respeto que se tuviera a la moral y a las costumbres del pueblo, casti-- gando de esta manera con gran rigor a los que faltaran a dichas costumbres.

b) EPOCA COLONIAL.

La conquista lograda por la Corona Española respecto de los pueblos encontrados en America y particularmente de los establecidos en territorios ahora de México, trajo consigo la vigencia en éstos sitios de disposiciones legales cuyo origen fue el Reino Conquistador.

El matrimonio mótivo en el Derecho Canónico y la Legislación de Casti-- lla disposiciones particulares, particularidad basada en la obra española -- que tenia como propósito levantar a la raza autóctona al nivel de la coloni-- zadora; permitiendo el matrimonio entre españoles e individuos de otras ra-- zas.

En la época colonial se transplantaron de la metropoli disposiciones legales (Leyes de Toro, las Siete Partidas, Recopilaciones, etc.), que se a decuaron muchas veces a los usos indígenas.

Asimismo el sometimiento de la religión cristiana, trajo consigo la aplicación de ordenamientos que regulan las relaciones privadas, en especial las familiares. El elemento cristiano ejerció un influjo decisivo en el orden del matrimonio y otras instituciones del Derecho de familia. El Catolicismo luchó contra los germenos destructores de la familia, y especialmente contra el concubinato.

Las ideas cristianas tenían como fin imponer a los padres de familia - la responsabilidad de cuidado y formación de los hijos dentro de los princi pios morales de la Iglesia.

c) MEXICO INDEPENDIENTE.

Con la Independencia política del país, se vive una verdadera confu--- sión jurídica en razón de la ruptura del estado de cosas vigente y, por con siguiente de las disposiciones españolas.

Hasta las leyes de Reforma el matrimonio fue competencia exclusiva de la Iglesia, gracias a sus avances eclesiásticos, de tal manera que los bautizados que desearán contraer matrimonio lo harían bajo el régimen eclesiás tico; que promulgaba el desarrollo y protección de la familia y la perduración del acto marital.

En esta etapa se da el predominio del hombre sobre la mujer, recono--- ciendo de tal manera más derechos al hombre que a la mujer.

La Revolución Mexicana introdujo cambios radicales en todos los aspec tos de la vida social, incluyendo a la familiar.

En 1917, durante la Presidencia de Venustiano Carranza, se estableció la Ley de Relaciones Familiares, con vista a modernizar las concepciones sobre la Institución Familiar tan arraigadas en la tradición nacional. Dicha Ley postulaba bases de igualdad y reciprocidad entre los cónyuges y establece el régimen de separación de bienes a fin de proteger los intereses de la mujer, puesto que se consideraba que la mujer, en especial la mexicana, ha sido frecuentemente víctima de explotaciones inicuas que el Estado debería evitar.

La Ley establecía también que el patrimonio familiar debía ser administrado de común acuerdo. La Patria Potestas se consideraba como un conjunto de obligaciones de los padres para con sus hijos y ambos tienen sobre ellos derechos y obligaciones.

En 1928 se expidió el nuevo Código Civil, donde quedan abolidas todas las disposiciones discriminatorias por la mujer, perfeccionándose los derechos que le otorgará la Revolución. Se confirmó la tesis de igualdad ante la Ley de los hijos legítimos y de los naturales, se protegió a la concubina y a los hijos nacidos de éste tipo de unión.

Lo anterior dejó como herencia el encuadro marcado en el artículo 411 del Código Civil vigente para el Distrito Federal de "respetar y honrar a los padres y demás ascendientes", y la figura del concubinato.

En la actualidad la familia moderna se encuentra constituida por los progenitores y su prole, el padre, la madre, los hijos y los nietos que cohabitan con ellos. Fuera de éste grupo ya no subsiste, por lo menos no con el mismo rigor, el antiguo lazo de familia extensa.

La familia moderna se caracteriza por ser "Una Institución fundamental que tiene como base una relación sexual, suficientemente precisa y duradera que permite la procreación y garantiza la educación y protección de los hijos, dando lugar a un conjunto de derechos y obligaciones entre los cónyuges y entre los padres y los hijos". (5)

Atribuye a los miembros de la familia el derecho a usar el nombre patronímico que corresponde a cada grupo familiar, se deriva la estructura económica que regula los bienes de los consortes y que permite la manutención y educación de los hijos. Esta unión permanente se ubica en el hogar conyugal.

Es así que la familia sigue siendo en nuestro país aun, el núcleo principal de formación del hombre, por lo menos en su constitución moral.

I.4 ANTECEDENTES GENERALES DE LA PREVENCIÓN.

A través de la historia se ha demostrado que los medios represivos no son la forma más eficaz de evitar los delitos, ya que el delito no se debe reprimir sino prevenir, es así que la prevención nos marca la pauta para la disminución delictiva.

Pocos son los datos que se tienen del Derecho Penal Precortesiano siendo en materia penal el derecho más conocido el aplicado en los pueblos de los Mayas, Aztecas y Tarascos.

1. PUEBLO MAYA. Entre los Mayas, las leyes penales eran muy severas, los "batabs" o "caciques" que tenían a cargo la función de juzgar aplicaban como penas principales la muerte y la esclavitud. El pueblo Maya tenía gran respeto a la moralidad, pero en lo que a prevención se refiere no existe una verdadera aportación.

(5). Galindo Garfias, Ignacio. Derecho Civil Primer Curso. 4a. Edición. Edit. Porrúa S.A. México, 1976. Pág. 43.

2. PUEBLO TARASCO. Las leyes penales de los Tarascos tienen como fundamento la crueldad de las penas. Al igual que los Mayas, guardaban gran respeto a la moralidad y de ahí la aplicación de tan severas penas a quien las perturbaba.

El derecho a juzgar estaba en manos del Calzontzi y en ocasiones la justicia la ejercía el Sumo Sacerdote o Petámuti.

3. PUEBLO AZTECA. El derecho penal Azteca era represivo totalmente, y la mayoría de sus penas terminaba con la muerte del delincuente. Los Aztecas caían en el mismo error de reprimir para evitar. Se usaba la prevención general con la idea de que habiendo castigos ejemplares disminuirían los delitos.

En el análisis de la prevención delictiva en los pueblos sobresalientes de la época precolombina nos encontramos que esta era ineficaz debido a que el sujeto se consideraba como delincuente con la pura presunción y se le castigaba "suponiendo" que esto servía de ejemplo para que otro no cometiera una falta similar.

La prevención delictiva en la época colonial fue más ineficaz, pues a los conquistadores les importaba más tener sometidos a los pueblos que prevenir delitos, la discriminación racial era muy acentuada ya que dependiendo de quien cometía los delitos se le castigaba, aplicándose una especie de prevención especial dirigida a un sólo sujeto en particular.

Puede afirmarse que la legislación colonial tendía a mantener las diferencias de las castas, por ello no debe de extrañar que en materia penal haya habido un cruel sistema intimidatorio para los negros, mulatos y castas.

Si bien es cierto que las Leyes Indias protegían a los indios, también es cierto que los españoles no las respetaban.

Con la fundación de la Santa Inquisición en la Nueva España en 1569, se trato de preservar la moral y las buenas costumbres, siendo el Santo Oficio el encargado de realizar dicha función, entorpeciendo de esta manera el funcionamiento del sistema judicial, ya que para ellos cualquiera podría ser hereje.

La Inquisición en México sostuvo enérgica campaña permanente contra: ataques a las buenas costumbres y de la moral cristiana, como la blasfemia, bigamia y concubinato, principalmente.

Sus penas eran variadas, iban desde la simple reconciliación, que era una especie de arrepentimiento, hasta la ejecución en la hoguera por determinados delitos graves; también había penas como el encarcelamiento, la confiscación de bienes, el destierro, etc.

Además de los castigos impuestos por la Inquisición, existían los impuestos por las autoridades civiles y para esto debían tener sus propias cárceles, en la colonia según las disposiciones de las leyes de las Indias, cada ciudad o cada villa debía tener su propia cárcel.

La división racial existente en la Nueva España dificultó severamente la prevención delictiva y sólo se logró la prevención especial, ya que de acuerdo al sujeto se castigaba. En las cárceles los internos eran tratados en forma inhumana por las condiciones en que se encontraban las mismas y esto evidentemente dificultaba la rehabilitación, los que lograban salir muchas de las veces sentían rencor con la sociedad.

En el México Independiente la grave crisis producida en todos los órdenes por la guerra de Independencia, motivo al pronunciamiento de disposiciones tendientes a remediar, en lo posible, la nueva y difícil situación.

se procuró organizar la policía y reglamentar la portación de armas y el consumo de bebidas alcohólicas, así como combatir la vagancia, la mendicidad, el robo y el asalto.

Posteriormente se dispuso, que para hacer frente a los problemas de entonces quedaran en vigor las leyes existentes durante la dominación.

Como resumen de esta época nos queda una legislación fragmentaria y dispersa, motivada por los tipos de delincuentes que llegaban a constituir problemas políticos, pero ningún intento de formación de un orden jurídico total; hay atabismos de humanitarismo en algunas penas, y se pródiga la pena de muerte como arma de lucha contra los enemigos políticos.

De las constituciones siguientes ninguna ejerce una influencia decisiva en la formación de un cuerpo legislativo penal concreto y no se puede afirmar que las escasas instituciones humanitarias creadas por la Ley se hayan realizado.

La primera codificación de la República en materia penal, se expidió en Veracruz, el 8 de abril de 1835. Posteriormente se formuló el Código de 1871 o Código Martínez de Castro, que rige en el Distrito Federal y Baja California en materia común y para toda la República en materia Federal.

El Código de 1929 o Código Almaraz tiene como aportaciones: la supresión de la pena de muerte y la elasticidad para la aplicación de sanciones estableciendo máximos y mínimos para cada delito. Los defectos técnicos de tipo práctico, hicieron difícil la aplicación de este Código de efímera vigencia.

El Código Penal de 1931 cae en el mismo error histórico de castigar para prevenir, justificándolo en la intimidación, la ejemplaridad, la expiación en aras del bien colectivo, evitar la venganza privada, etc.

Pero fundamentalmente por la necesidad de conservar el orden social.

Como nos hemos percatado la historia del Derecho Penal en México y en especial en el Distrito Federal, se ha presentado como represiva con sus variantes según la época de aplicación, con poca o nula idea de prevenir - la cual se extiende hasta nuestros días.

Con el crecimiento poblacional en la zona urbana no podemos castigar para prevenir porque iríamos al contrario de la lógica, debemos educar, orientar, ayudar para cumplir cabalmente con el significado de la palabra - "Prevención", y debe lograrse atendiendo directamente a la sociedad involucrada, haciendo un estudio sistemático de la comunidad, así como de la - Ley penal que nos rige.

CAPITULO SEGUNDO

II. TEORIA DEL DELITO.

II.1 GENERALIDADES DEL DELITO

- a) Concepto de delito.
- b) Sujetos del delito.

II.2 CONDUCTA.

II.3 TIPICIDAD.

II.4 ANTIJURICIDAD.

II.5 IMPUTABILIDAD.

II.6 CULPABILIDAD.

II.7 PUNIBILIDAD.

II. TEORIA DEL DELITO.

13

II.1. GENERALIDADES DEL DELITO.

a) CONCEPTO DE DELITO.

Han sido formuladas diferentes definiciones del delito, se ha dicho - que la primera noción vulgar del delito es la que se refiere a un acto sancionado por la Ley con una pena, noción que no tiene que preocuparse por esencias o contenidos y conecta ingenuamente dos cosas que se observan generalmente relacionadas es la idea primaria y eminentemente empírica que despierta la palabra "delito", lo cual no es una definición.

Etimológicamente la palabra delito, deriva de la palabra "delictum" - del verbo delinquere, a su vez compuesto de "linquere" (dejar), y el prefijo "de" en la connotación peyorativa, se toma como "linquere viam o rectam viam", dejar o abandonar el camino.

Francisco Carrara principal exponente de la Escuela Clásica define al delito como "la infracción de la Ley del Estado, promulgada para proteger - la seguridad de los ciudadanos resultante de un acto externo del hombre positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso".⁽⁶⁾

Para Carrara el delito es un acto jurídico, porque su esencia debe -- constituir, necesariamente en la violación de un derecho. Es infracción a - la Ley, en virtud de que el acto se convierte en antijurídico cuando choca con ella; agrega que dicha Ley debe ser promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos.

(6). Castellanos Tena, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal, 8a. Edición. Edit. Porrúa S.A. México, 1980. Pág. 125.

Lo expresa también como el resultado de un acto externo del hombre positivo o negativo, lo cual significa que sólo el hombre puede ser agente activo del delito.

Finalmente lo estima el acto o la omisión moralmente imputable, por estar el individuo sujeto a las leyes criminales en virtud de su naturaleza moral y por ser la imputabilidad moral el precedente indispensable de la imputabiliad polftica.

Para Cuello Calón, el delito es "la acción humana, antijurídica, típica, culpable y punible".⁽⁷⁾

Por su parte Jiménez de Asúa, define al delito como "el acto típicamente antijurídico, culpable sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal".⁽⁸⁾

La definición de Jiménez de Asua incluye como elementos constitutivos del delito la imputabilidad, la culpabilidad, la punibilidad y las condiciones objetivas de penalidad.

Nuestra legislación penal define al delito en el artículo septimo, como "el acto u omisión que sancionan las leyes penales". Mostrando como elementos constitutivos a la conducta humana, la punibilidad, culpabilidad, la antijurfcidad y la imputabilidad.

Esto nos demuestra que es obligación de la Ley enumerar descriptivamente los tipos de delitos y los efectos penales que cada conducta antijurídica engendra.

(7). Cuello Calón, Eugenio. Derecho Penal. 18a Edición. Edit. Bosch, Casa Editorial S.A. Barcelona, España, 1981. Pág 236.

(8). Jiménez de Asúa, Luis. La Ley y el Delito. 3a. Edición. Edit. Sudamérica S.A. Buenos Aires, Argentina, 1990. Pág. 206.

b) SUJETOS DEL DELITO.

1. SUJETO ACTIVO. El sujeto activo (ofensor o agente) del delito, es quien comete o participa en la ejecución de una conducta antijurídica. El que lo comete es activo primario, el que participa, activo secundario.

Sólo la persona humana es posible sujeto activo de la infracción, - pues sólo ella puede actuar con voluntad y ser imputable. En consecuencia la responsabilidad penal es personal.

"Nuestro Derecho Penal se sustenta sobre el principio universalmente consagrado que reconoce a la persona humana como único sujeto activo".⁽⁹⁾

La persona moral o jurídica no es sujeto activo en el delito, ya que la comisión de delitos corresponde unicamente a la individualidad de cada sujeto que la compone.

Nuestro Código Penal establece en su artículo 11 que "cuando algún - miembro o representante de una persona jurídica, cometa un delito con los medios que para tal efecto proporcionados por la misma entidad, de modo - que resulte cometido a nombre o bajo amparo de la sociedad o en beneficio de ella, el Juez podra decretar la suspensión de la agrupación o su disolución si fuera necesario para la seguridad pública".

Del propio precepto se desprende claramente que quien comete el deli to es un miembro o representante, es decir, la persona física y no la mo ral. Por otra parte, si varios o todos los socios convienen en ejecutar - el delito o intervienen en él de alguna forma, se estara en presencia de un caso de participación o co-delincuencia de personas reales.

(9). Carrancá y Trujillo, Raul. Derecho Penal Mexicano. 14a. Edición. Edit. Porrúa S.A. México, 1984. Pág. 230.

2. SUJETO PASIVO. Por sujeto pasivo (ofendido), se entiende a la persona que sufre directamente la acción; sobre la que recaen los actos materiales, el titular del derecho o interés lesionado o puesto en peligro por el delito.

La tutela penal protege al sujeto pasivo a lo largo de su vida y también antes de su nacimiento, como el caso del aborto.

Los sujetos pasivos pueden ser la persona física, la persona moral y el Estado.

Los objetos del delito se presentan en dos formas: el objeto material que lo constituye la persona o la cosa sobre de quien recae el daño o peligro; y el objeto jurídico que es el bien protegido por la Ley y que el hecho o la omisión criminal lesionan.

II.2 CONDUCTA.

El delito ante todo es una conducta humana. Para expresar este elemento del delito se han usado diversas denominaciones: acto, acción, hecho.

Jiménez de Asúa explica que "la palabra acto es una amplia acepción - comprensiva del aspecto positivo acción y del negativo omisión".⁽¹⁰⁾

La conducta la podemos definir como "el comportamiento humano voluntario, positivo o negativo, encaminado a un propósito".⁽¹¹⁾

El acto u omisión deben corresponder al hombre, porque únicamente él, es posible sujeto activo de las infracciones penales; es el único ser capaz de voluntariedad.

El acto o la acción, stricto sensu, "es todo movimiento voluntario del organismo humano capaz de modificar el mundo exterior o poner en peligro dicha modificación".

(10). Jiménez de Asúa, Luis. Op. Cit. Pág. 235.

(11). Castellanos Tena, Fernando. Op. Cit. Pág. 137.

La omisión en cambio radica en un abstenerse de obrar, simplemente abstención, dejar de hacer lo que se debe ejecutar. La omisión en la forma negativa de la acción.

En los delitos de acción se hace lo mandado expresamente, en los de omisión se deja de hacer lo mandado. En los de acción se infringe una ley prohibitiva, en los de omisión una dispositiva.

Dentro de la omisión debe distinguirse entre la omisión simple y la comisión por omisión. La primera consiste en un no hacer, voluntario o culposo, violando una norma preceptiva y produciendo un resultado típico; mientras que la segunda presenta una doble violación de deberes: de obrar y de abstenerse, infringiendo dos normas una preceptiva y otra prohibitiva.

La acción presenta como elementos: el acto de voluntad corporal, el resultado y el nexo causal.

Los elementos constitutivos de la omisión son: abstención, resultado y nexo causal.

El resultado material es el efecto causado por un delito y que es preceptible por medio de los sentidos. El nexo causal es la vinculación estrecha, inedulible, indispensable, entre la conducta realizada y el resultado producido.

La ausencia de la conducta es el aspecto negativo de la conducta. En ocasiones el sujeto puede realizar una conducta de apariencia delictuosa, pero dicha conducta no puede atribuirse a la persona como hecho voluntario tal sería el caso de la fuerza mayor. la fuerza irresistible, los movimientos reflejos, el hipnótismo y el sonambulismo.

i) Fuerza física irresistible. Se presenta cuando el sujeto se haya bajo una violencia inevitable y actúa sin el factor volitivo.

ii) La fuerza mayor y los actos reflejos. Estas causas adquieren carácter supralegal, por no estar expresamente destacadas en la Ley, pero pueden obrar porque su presencia demuestra la falta del elemento volitivo indispensable para la aparición de la conducta que es siempre un comportamiento humano.

iii) El sueño, el hipnótismo y sonambulismo. En tales fenómenos psíquicos el sujeto realiza una actividad o inactividad sin voluntad, por hallarse en un estado en el cual su conciencia se encuentra suprimida y han desaparecido las fuerzas inhibitorias.

II.3 TIPICIDAD.

Para la existencia del delito se requiere una conducta o hecho humano, más no toda conducta o hecho son delictuosos; precisa además, que sean típicos, antijurídicos y culpables. La tipicidad es uno de los elementos esenciales en el delito cuya ausencia impide su configuración, lo cual significa que no existe delito sin tipicidad.

No debe confundirse la tipicidad con el tipo, el tipo "es la creación legislativa, la descripción que el Estado hace de una conducta en los preceptos penales".⁽¹²⁾

La tipicidad la definimos como "el encuadramiento de una conducta con la descripción hecha por la Ley, la adecuación de una conducta concreta con la descripción legal formulada en abstracto".⁽¹³⁾

El tipo viene a ser el marco o cuadro y la tipicidad el encuadramiento o enmarcación de la conducta al tipo.

(12). Castellanos Tena, Fernando. Op. Cit. Pág. 165.

(13). Ibidem. Pág. 166.

La tipicidad tiene como función el principio de legalidad y seguridad jurídica, al tomar el rango constitucional de garantía individual, según lo establecida por el artículo 14 de la propia Constitución.

Cuando no se integran todos los elementos descritos en el tipo legal, se presenta el aspecto negativo del delito llamado atipicidad, siendo esta la ausencia de adecuación de la conducta al tipo.

Suele distinguirse entre ausencia de tipo y de tipicidad. La primera se presenta cuando el legislador, deliberada o inadvertidamente, no describe una conducta que, según el sentir general, debería ser incluida en catálogo de los delitos.

Habría ausencia de tipicidad cuando la conducta no se adecúe a la descripción legal; existe tipo, pero no encuadramiento de la conducta al marco legal constituido por el tipo.

Algunas de las causas de atipicidad son: la ausencia de la calidad exigida por la Ley en cuanto a los sujetos, la falta del objeto material o jurídico, la falta de elementos subjetivos del injusto legalmente exigidos, la falta de los medios de comisión especificados por la Ley, etc.

II.4 ANTIJURICIDAD.

"Una conducta es antijurídica cuando siendo típica no está protegida por una causa de justificación".⁽¹⁴⁾

Cuando la conducta realizada, sea cual fuere, se encuentra permitida por el Derecho, tal conducta no es antijurídica, pues no viola ninguna norma penal y se efectúa bajo el amparo de una causa de justificación.

(14). Porte Petit, Celestino. Apuntamientos de la Parte General de Derecho Penal. 13a. Edición. Edit. Porrúa S.A México, 1980. Pág. 285.

Las causas de justificación son "aquellas condiciones que tienen el poder de excluir la antijuricidad de una conducta típica".⁽¹⁵⁾

Las causas de justificación se encuentran en nuestra Ley, en el artículo 15 del Código Penal señalando como tales a:

1. La legítima defensa. Existe cuando la persona es objeto de una agresión actual, violenta y sin derecho que entrañe de un peligro inminente para su persona, honor o bienes, o a la persona, honor o bienes de otro, reaccionando enérgicamente y causa un daño al agresor.

Los elementos de la agresión en la legítima defensa son: el que sea actual, violenta, injusta, de peligro inminente y de peligro inevitable - por otros medios.

El exceso de legítima defensa es la utilización de los medios desproporcionados para repeler la agresión, o si el daño causado por el agresor fuere fácilmente reparable posteriormente por los medios legales, o si el daño fuera de notoria insignificancia en relación con el causado por la defensa.

La legítima defensa no opera en caso de riña, porque los sujetos que intervienen en la riña se encuentran inmersos en una situación antijurídica, y para que surta efecto la legítima defensa es necesaria una conducta lícita frente a una injusta. Tampoco puede coexistir dos legítimas defensas, es decir, la legítima defensa recíproca.

2. El estado de necesidad. Es la situación de peligro grave, real, - inminente, inmediato, para la persona, su honor o bienes propios o ajenos y que sólo puede evitarse mediante la violación de otros bienes jurídicamente tutelados, pertenecientes a otra persona distinta.

(15). Castellanos Tena, Fernando. Op. Cit. Pág. 189.

El Código Penal prevé dos casos específicos del estado de necesidad: el aborto terapéutico y el robo de famélico.

El aborto terapéutico, lo encontramos en el artículo 334 de dicho ordenamiento, consistiendo en la no aplicación de sanción alguna cuando, de no provocarse el aborto la mujer embarazada corra riesgo de muerte, a juicio del médico que la asiste, oyendo la opinión de otro médico, siempre - que esto fuese posible y no resultara peligrosa la demora.

El robo de famélico lo encontramos en el artículo 379, consistiendo - en no aplicar sanción a quien sin emplear engaños, ni violencia se apodere una sólo vez de objetos estrictamente indispensables para satisfacer sus - necesidades personales o familiares, del momento.

3. Cumplimiento de un deber y ejercicio de un derecho. Consiste en el actuar por obligación, ya sea que ésta obligación provenga de la Ley o de un superior jerárquico.

Dentro de ésta excluyente encontramos las lesiones y el homicidio causados por el ejercicio de deportes y los originados como resultado de un - tratamiento medico-quirurgico.

II.5 IMPUTABILIDAD.

Para ser culpable un sujeto precisa que antes sea imputable, es decir que tenga la capacidad de entender y querer su acto.

La imputabilidad es la capacidad de entender y querer, tal capacidad tiene dos elementos: uno intelectual, referido a la comprensión del alcanze de los actos que uno realiza, y otro de índole volitiva, que es el de--sear el resultado.

La imputabilidad la definimos como "el conjunto de condiciones mínimas de salud y desarrollo mentales del autor, en el momento de acto típico penal que lo capacitan para responder del mismo".⁽¹⁶⁾

La responsabilidad se refiere al deber jurídico en que se encuentra el individuo imputable de dar cuentas a la sociedad del hecho realizado.

Es imputable todo sujeto que posea un mínimo de condiciones psíquicas-físicas, y responsable aquel que teniendo éstas condiciones realiza un acto tipificado en la Ley como delito y que previamente, por eso contrae la obligación de responder por él.

El aspecto negativo de la imputabilidad es, la inimputabilidad, o sea la incapacidad de entender y querer en materia penal. Las causas de inimputabilidad son "todas aquellas capaces de anular o de neutralizar el desarrollo o salud de la mente".⁽¹⁷⁾

Las causas de inimputabilidad son: la minoría de edad, los trastornos mentales y el desarrollo intelectual retardado.

En la primera causa el sujeto no tiene la edad mínima requerida por la Ley para considerarlo imputable (18 años en el D.F.). En las dos segundas se percibe claramente que el individuo carece de la capacidad de comprender y entender su comportamiento.

II.6 CULPABILIDAD.

La culpabilidad se identifica con la reprochabilidad hacia un sujeto activo por haberse éste conducido contrariamente a lo establecido por la norma jurídico penal.

(16). Castellanos Tena, Fernando. Op. Cit. Pág. 218.

(17). Villalobos, Ignacio. Derecho Penal Mexicano. Parte General. 5a. Edición. Edit. Porrúa S.A. México, 1990. Pág. 324.

Jiménez de Asúa define la culpabilidad como "el conjunto de presupuestos que fundamentan la reprochabilidad personal de la conducta antijurídica del sujeto".⁽¹⁸⁾

Castellanos Tena nos dice que la culpabilidad es "el nexó intelectual y emocional que liga al sujeto con el resultado de su acto".⁽¹⁹⁾

La culpabilidad se presenta en dos formas: el dolo y la culpa.

El dolo opera cuando el sujeto activo se ha representado en su mente - la conducta que va a realizar y el resultado de esa conducta, y decide en - acto de voluntad llevar a cabo lo que en su mente se representó.

El dolo se presenta de cuatro especies principalmente que son:

1. Directo. Cuando el resultado correponde al que había previsto el sujeto activo.

2. Indirecto. Cuando el sujeto se representa un fin, pero preveé la posibilidad de la realización necesaria de otros fines delictivos.

3. Indeterminado. Es la voluntad genérica de delinquir, sin fijarse un resultado delictivo concreto.

4. Eventual. El sujeto se propone un resultado delictivo, pero preveé la posibilidad de que surjan otros típicos no deseados, pero que se aceptan en el supuesto de que ocurran.

la culpa la encontramos cuando el sujeto activo no desea realizar una conducta que lleve a un resultado delictivo, pero por un actuar imprudencial, negligente, carente de atención, cuidados y reflexión, la conducta - produce un resultado delictuoso.

Los elementos de la culpa son: una conducta positiva o negativa, la - ausencia de cuidados, un resultado típico y una relación causal.

(18). Jiménez de Asúa, Luis. Op. Cit. Pág. 379.

(19). Castellanos Tena, Fernando. Op. Cit. Pág. 232.

Las especies de culpa son las siguientes:

1. Consciente, con previsión o representación. existe cuando el sujeto activo ha previsto la posibilidad de un resultado ilícito, pero no desea tal resultado y espera que no haya tal evento típico.

2. Culpa inconsciente, sin previsión. Se presenta cuando el resultado, por naturaleza previsible, no se preveé o no se representa en la mente del sujeto.

En nuestro Código Penal, lo referente a dolo y culpa esta previsto en los artículos octavo y noveno.

La inculpabilidad se presenta como el elemento negativo de la culpabilidad y es definido por Jimenez de Asúa como "la absolución del sujeto del juicio de reproche". (20)

La inculpabilidad se presenta cuando la persona actúa en forma aparentemente delictuosa, pero no se le puede reprochar la conducta por existir una causa de inculpabilidad, que se refiere a la ausencia de conocimiento o voluntad de realización de la conducta, como en el caso del error.

Existe error de tipo cuando el sujeto por un falso concepto de realidad, invencible, ignora que integra una figura típica (un delito), si el activo no conoce al cometer el hecho los elementos del tipo legal.

El error de licitud o de permisión, se produce cuando el individuo -- cree encontrarse ante una causa de justificación, es decir, tiene un falso concepto sobre los presupuestos típicos de una causa de justificación.

La obediencia jerarquica como eximente de culpabilidad, se refiere al cumplimiento que un subordinado debe hacer de una orden proveniente de una persona que tenga el mando sobre él.

(20). Jimenez de Asúa, Luis. Op. Cit. Pág. 418.

Existen otras eximentes de la culpabilidad como es el caso de la Legítima Defensa Putativa, que opera cuando el sujeto piensa que se encuentra ante una situación de peligro, que es necesario repeler mediante la legítima defensa, pero no existe en realidad una injusta agresión.

En el Estado de Necesidad Putativo, el sujeto cae en el mismo error de considerarse en peligro inminente y por tanto lesiona bienes jurídicamente tutelados.

En el Deber y Derechos Putativos, el agente actúa suponiendo que se comete una conducta contraria al orden jurídico, y ejerce un derecho inexistente.

Además tenemos otras eximentes contempladas en el artículo 15 del Código Penal en su fracción novena, como son la no exigibilidad de otra conducta, que se refiere a la realización de una conducta que se amolda a un tipo legal pero que debido a excepcionales y especialísimas circunstancias que rodean a tal conducta, se reputa excusable esa forma de conducirse.

El temor fundado se presenta al existir una fuerza sobre la voluntad del sujeto que le lleva a un comportamiento bajo una auténtica coacción mental, la cual le impide conducirse con plenitud de juicio y determinación.

II.7 LA PUNIBILIDAD.

El hecho típico, antijurídico y culpable debe tener como complemento la amenaza de una pena, o sea, debe ser punible y sancionado con una pena el comportamiento delictuoso.

La punibilidad consiste en el merecimiento de una pena en función de la realización de cierta conducta.

La punibilidad como elemento del delito ha sido sumamente cuestionada, hay quienes afirman que es efectivamente un elemento del delito y otros que manifiestan que es tan solo una consecuencia del mismo.

De acuerdo a nuestra legislación penal podemos decir que la punibilidad si es elemento del delito, al integrarlo como sanción.

La condicionalidad objetiva es un requisito, una circunstancia, un dato, que debe darse para que opere la punibilidad, pero sin que ésta sea elemento del delito, pues solo en contados casos se presentan tales condiciones.

Las condiciones objetivas de punibilidad se definen como "aquellas exigencias ocasionalmente establecidas por el legislador para que la pena tenga aplicación". (21)

En casos excepcionales y señalados expresamente por la Ley, se considera conveniente no aplicar, al caso concreto, pena alguna al sujeto activo.

Estas situaciones especiales constituyen a las llamadas excusas absolutorias que, según Castellanos Tena son "aquellas causas que dejando subsistente el carácter delictivo de la conducta o hecho impiden la aplicación de la pena". (22)

En éstas causas el carácter delictivo de la conducta y demás elementos del delito subsisten sin modificación, únicamente se elimina la punibilidad del acto.

Dentro de éstas excusas tenemos la de por razones de mínima temibilidad, que opera cuando el monto de lo robado no rebasa diez días de salario mínimo vigente y es restituido espontáneamente por el activo, sin que existan daños y perjuicios, antes de que la autoridad tome conocimiento.

(21). González Quintanilla, J, Arturo. Derecho Penal Mexicano. 2a. Edición Edit. Porrúa S.A. México, 1993. Pág. 260.

(22). Castellanos Tena, Fernando. Op. Cit. Pág. 271.

Además del aborto imprudencial o por resultado de una violación, establecidos en el artículo 333 del Código Penal. En el primer caso se estima que existe mínima o ninguna temibilidad, ya que la mujer sufre las consecuencias de su propia imprudencia al frustrarse su expectativa de maternidad. La segunda hipótesis se explica en función de que no debe imponerse a la mujer una maternidad odiosa que le recuerde el hecho de la violación, - aquí se invoca una razón de no exigibilidad de otra conducta.

hay otras eximentes contenidas en la fracción II del artículo 280 del Código Penal, referente a la no imposición de sanción a determinados familiares del responsable de un homicidio si ocultan, destruyen o inhuman el cadaver de la víctima sin la autorización correspondiente.

La señalada en el artículo 151 del mismo ordenamiento penal respecto a la excusa en favor de ciertos familiares de un detenido, procesado o sentenciado cuando faciliten la evasión de éste sin utilizar violencia en las personas o fuerza en las cosas.

CAPITULO TERCERO

III. GENERALIDADES.

III.1 CONCEPTO DE FAMILIA.

III.2 CONCEPTO DE PREVENCION.

III.3 EL DERECHO PENAL

- a) Concepto de Derecho Penal,
- b) Su importancia en la prevención del delito,
- c) Sus ramas auxiliares.

III.4 MEDIOS DE PREVENCION DEL DELITO Y LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

III.5 LA DELINCUENCIA JUVENIL EN EL MARCO SOCIAL Y FAMILIAR

- a) Generalidades sobre la génesis de la delincuencia
- b) Factores Constitucionales y sómaticos
- c) Factores sociológicos
- d) El ambiente familiar.

III. GENERALIDADES.

III.1 CONCEPTO DE FAMILIA.

Los grupos familiares han existido en todas las culturas a lo largo de la historia del hombre. Así la familia se constituye como una Institución - que ha sido definida de muy diversas formas.

Se ha dicho en primer plano que la familia es "la célula primaria de la sociedad". Se le ha considerado también como el núcleo inicial de toda - organización social.

La palabra familia, según la opinión más general procede de la voz "fa-
milia", por derivación de famulos, que a su vez procede del oseo "famel" -
que significa siervo y más remotamente de la palabra "Vama" (hogar o habita-
ción). significando por consiguiente, "el conjunto de personas que moraban
con el señor de la casa".

La familia en sentido amplio se define como "el conjunto de personas -
en las cuales existe algún vínculo de orden familiar". Bajo este significa-
do comprende la familia tres órdenes de relaciones: las cónyugales, las pa-
terno-filiales y las que genericamente se llaman parentales.

La familia en sentido restringido, se considera actualmente al "grupo
formado por los cónyuges y los hijos de éstos, con la exclusión de los de-
más parientes, o al menos de los colaterales".

Actualmente la familia se caracteriza por ser, en su llamado concepto
moderno, "Una institución social, permanente y natural, compuesta por un -
grupo de personas ligadas por vínculos jurídicos, emergente de una relación
inter-sexual y de filiación".

El vínculo familiar ofrece importancia jurídica, porque da nacimiento a una amplia serie de derechos y obligaciones, especialmente referidos al matrimonio, a la relación paterno-filial (Patria potestad), a los alimentos y a la sucesión.

La familia de derecho es la que tienen como base el matrimonio, y la de hecho es la que surge al margen de ésta, se le conoce como matrimonial y extramatrimonial.

El ideal ético y jurídico es y ha sido ordinariamente la organización de la familia en base al acto matrimonial, pero ello no implica que la unión de hecho y de procreación fuera del matrimonio no den lugar a vínculos que determinan también la existencia de una familia extramatrimonial, vínculos cuya regulación jurídica también necesaria, sea cual fuere el criterio que se adopte para organizar su ordenamiento frente al matrimonial.

Nuestra Legislación Civil regula éste tipo de relación fuera del matrimonio en los artículos 302, 383 y 1635, del Código Civil vigente para el Distrito Federal.

III.2 CONCEPTO DE PREVENCIÓN.

Por prevención debe entenderse, prever, conocer de antemano un daño o perjuicio, así como preparar, aparejar y disponer con anticipación las causas necesarias para un fin.

En Criminología prevenir es "conocer de antemano o con anticipación la prohibición de una conducta criminal, disponiendo de los medios necesarios para evitarla". (23)

(23). Rodríguez Manzanera, Luis. Criminología. 10a. Edición. Edit. Porrúa S.A. México, 1987. Pág. 392.

Para el profesor Pierre Fernand Ceccaldi, la prevención es "la política de conjunto que tiende a suprimir o al menos a reducir los factores de la delincuencia o inadaptación social".⁽²⁴⁾

Peter Lejins habla de tres modos de prevención:

a) Prevención punitiva. Se fundamenta en la intimidación, en el castigo por medio de la amenaza penal.

b) Prevención mecánica. Trata de crear obstáculos que le cierren el camino al delincuente.

c) Prevención colectiva. Trata de detectar y eliminar si es posible los factores criminógenos en la vida; se trata de una forma no penal, la pre-delincuencia.

Para Canivell las tres formas de prevención son:

1. Prevención primaria. Toda actividad de carácter general que tiene como fin el saneamiento social, que se espera evite o reduzca la incidencia de los fenómenos delictivos y de los que produzcan riesgos a la sociedad.

2. Prevención secundaria. Es la que se ejerce sobre las personas de las que se puede afirmar la posibilidad de cometer delitos o de adoptar un género de vida que las pueda hacer especialmente peligrosas.

3. Prevención terciaria. Es la que se propone evitar que las personas que hayan delinquido o incurrido en actividades especialmente peligrosas, persistan en su conducta antisocialmente activa.

Nosotros en base a los artículos 33 y 34 de la Ley de Tratamiento de Menores Infractores del Distrito Federal, hablaremos de dos tipos de prevención, la General y la especial.

(24). La Criminología. 3a. Edición. Edit. Barcelona, España. 1971. Pág. 79.

La Prevención General, la referimos como "el conjunto de actitudes dirigidas a evitar la realización de conductas constitutivas de infracciones a las leyes Penales".

La prevención Especial, como "el tratamiento individualizado que se proporciona al sujeto que ha infringido dichas disposiciones, para impedir su reiteración".

III.3 DERECHO PENAL.

a) Concepto de Derecho Penal.

Al hablar del concepto de Derecho Penal a primera instancia nos viene a la mente el conjunto de normas jurídicas referentes al delito y a sus penas. Esta idea parece lógica, pero de ninguna manera nos define al Derecho Penal.

El maestro Pavón Vasconcelos nos define al Derecho Penal como "el conjunto de normas jurídicas, de Derecho Político Interno que define a los delitos y señala las penas y medidas de seguridad aplicables para lograr la permanencia del orden social".⁽²⁵⁾

Por su parte Castellanos Tena dice que el Derecho Penal "es la rama del Derecho Público Interno relativa a los delitos, a las penas y medidas de seguridad, que tienen por objetivo inmediato la creación y conservación del orden social".⁽²⁶⁾

De lo anterior deducimos que las definiciones son similares de contenido pero con algunas variantes de toque personal.

(25). Pavón Vasconcelos, Francisco. Manual de derecho Penal Mexicano. 6a. - Edición. Edit. Porrúa S.A. México 1989. Pág 17.

(26). Castellanos Tena, Fernando. Op. Cit. Pág 19.

Los autores distinguen al definirlo, entre el Derecho Penal Objetivo y Subjetivo, desde el punto de vista objetivo, "es el conjunto de normas jurídicas que asocian el delito como presupuesto y la pena como consecuencia jurídica".⁽²⁷⁾

En cuanto al Derecho Penal Subjetivo, se identifica como "la facultad que tiene el Estado para definir los delitos y las penas y medidas de seguridad aplicables a quienes las cometen".⁽²⁸⁾

Como nos hemos percatado el Derecho Penal se integra de normas relativas al delito, a las penas y medidas de seguridad, para combatir la criminalidad, por lo que deducimos que la verdadera sustancia del Derecho Penal se constituye por tales elementos, de ahí la denominación de Derecho Penal Sustantivo o Material.

Tales normas de Derecho Penal Sustantivo no deben aplicarse de manera caprichosa, sino de manera sistemática y organizada, para ello existe la reglamentación cuyo objeto es indicar el camino a seguir y recibe el nombre de Derecho Adjetivo o Instrumental o Derecho Procesal.

Podemos observar que el concepto de Derecho Penal nos da margen para pensar en una seguridad social, nos invita a reflexionar que de esta forma podríamos prevenir los delitos y por consecuencia lógica la delincuencia, debemos por tanto, explicar cual es la importancia del Derecho Penal en la prevención del delito.

(27). López Betancourt, Eduardo. Introducción al Derecho Penal. 2a. Edición. Edit. Porrúa S.A. México, 1994. Pág. 34.

(28). Castellanos Tena, Fernando. Op. Cit. Pág. 21.

b) SU IMPORTANCIA EN LA PREVENCIÓN DELICTIVA.

33

En el siguiente análisis que se hace al Derecho Penal, no se tiene por in estudiarlo como un conjunto de normas sancionadoras, sino más bien tiene como objeto resaltar la importancia que tiene como elemento en la prevención delictiva.

Desde la creación del primer Código Penal, el legislador tiene en mente la disminución y presunciosamente la eliminación de delitos que en él - arcaban, idea que resulto totalmente errónea y fuera de la realidad; pues i bien es cierto que el individuo que delinque puede ser internado y rehailitado, nada nos asegura que otra persona pueda cometer el mismo delito o ecidir en la comisión del mismo, ese sujeto.

En México como en la mayoría de los países latinoamericanos no hay un lan bien definido de prevención; la actividad en lo general es puramente - epresiva, ya que se espera a que el sujeto cometa un delito para castigar- o, es decir, que se ataca al hecho delictuoso y no a las causas que lo pro ucen, o a los factores que lo favorecen.

El reitegrar al sujeto delincuente a la sociedad es una labor titanica ue se dificulta por la sobre-población en los Centros de Readaptación So-- ial, consecuencia por lo cual debemos dar a conocer a la sociedad lo que - s el Derecho Penal, no con el ánimo de que conozcan la cantidad de años - ue podrían pasar internados si llegan a cometer un delito, sino más bien - on la finalidad de que los ubiquen y los puedan evitar, instruyendo a sus dyegados a realizar lo mismo.

De esta manera la sociedad alcanzaría una mayor grado de entendimiento de los delitos encuadrados en nuestra legislación penal, tratándose así de crear una cultura de conciencia social en la población.

c) SUS RAMAS AUXILIARES.

La ciencia del Derecho Penal es esencialmente normativa su objeto lo constituye de modo principal, el estudio del Derecho Penal en forma ordenada, sistemática y racional, pero al lado de ella existen otras ciencias con sus objetos y métodos; se trata de disciplinas causales explicativas conocidas como Ciencias Penales, que definimos como "el conjunto de ciencias y disciplinas que estudian el delito, el delincuente, las penas y medidas de seguridad desde diversos puntos de vista (filosófico-causal, explicativo y jurídico)".

Ciencias que intentan explicar las causas del delito y estudiar el nexo entre el delito y los factores que influyen en su producción.

Dentro de su clasificación encontramos que se les incluye en una disciplina más amplia: la Criminología, que se ocupa, al decir de Constantino Bernaldo de Quirós, del estudio del delito considerado como fenómeno biológico y social.

El Dr. Alfonso Quiróz Cuaron, nos dice que la Criminología es "la ciencia sintética causal explicativa, natural y cultural que estudia la prevención y la represión de las conductas antisociales".

La criminología representa en término muchas ciencias penales, entre las cuales destacan la Antropología, la Sociología, la Endocrinología y la Estadística Criminales. Al lado de éstas disciplinas existen, otras conocidas con el nombre de Ciencias Auxiliares del Derecho Penal; entre las que sobresalen; la Medicina Legal y la Criminalística.

1. La Antropología Criminal. Tiene por objeto el estudio del hombre delinciente, investiga las causas biológicas del delito. Se le denomina también Biología Criminal.

2. La Sociología Criminal. Estudia al delincuente desde el punto de vista social; pretende hallar las causas del delito, más en el medio ambiente que en el factor personal.

3. La Endocrinología Criminal. Tal disciplina intenta descubrir el origen de la delincuencia en el funcionamiento de las glándulas de secreción interna. Trata de demostrar la decisiva influencia de las hormonas en la etiología y aparición del delito.

4. La Psicología Criminal. Es en realidad una rama de la Antropología Criminal que estudia al hombre delincuente en sus caracteres psíquicos.

5. La Estadística Criminal. Nos da a conocer las relaciones de causalidad existentes entre determinadas condiciones personales, determinados fenómenos físicos y sociales y la criminalidad. Pone en relieve sus causas muestra su aumento o disminución y sus formas de aparición.

Dentro de las Ciencias Auxiliares del Derecho Penal las más sobresalientes son:

1. La Medicina Legal. "Es el conjunto de conocimientos médicos que tienen por objetivo auxiliar a las autoridades judiciales a resolver problemas de índole penal, civil y laboral, principalmente". (29)

2. La Criminalística. Es la disciplina auxiliar del Derecho Penal que se ocupa del descubrimiento y verificación científica del delito y del delincuente.

(29). Quiróz Cuarón, Alfonso. Medicina Forense. 7a. Edición. Edit. Porrúa S.A. México, 1993. Pág. 27.

La Criminalística se divide según el lugar donde se realice la investigación, a saber en:

1. Criminalística de campo. Se realiza la investigación en el lugar de los hechos.

2. Criminalística de Laboratorio. Es la que se realiza en laboratorios de criminalística donde se encuentran los instrumentos usados para el examen de los indicios, ya sea, en ocasiones, con fines de identificación o cuantificación.

Otra rama auxiliar de suma importancia es la Política Criminal, que se define como "la ciencia conforme a la cual el Estado debe realizar la prevención y represión del delito"⁽³⁰⁾

Esta disciplina representa el aprovechamiento práctico, por parte del Gobierno, de los conocimientos adquiridos por las Ciencias Penales a fin de dictar disposiciones pertinentes para el logro de la conservación básica del orden social.

III.4 MEDIOS DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Para darnos idea de la forma en que se puede obrar para el logro de la prevención delictiva, debemos conocer que son los medios de prevención y la forma en que actúan, haciendo la distinción que tienen con las medidas de seguridad y las penas.

La confusión más planteada se enfoca principalmente hacia lo que es una pena y una medida de seguridad, ya que generalmente se ven manejadas como sinónimos.

(30). Pavón Vasconcelos, Francisco. Op. Cit. Pág. 132.

La distinción radica en que mientras las penas llevan consigo la idea de expiación y, en cierta forma de retribución las medidas de seguridad intentan de modo fundamental la evitación de nuevos delitos.

Estas disciplinas en conjunción constituyen el campo de la Penología que se refiere "al conjunto de disciplinas que tiene por objeto el estudio de las penas, su finalidad y su ejecución". (31)

La pena por su parte Castellanos Tena la define como "el castigo legalmente impuesto por el Estado al delincuente para conservar el orden jurídico". Teniendo como fundamento el ser absolutas, relativas y mixtas.

Se consideran absolutas, al aplicarse por exigencia de la justicia absoluta, ya sea a título de reparación o de retribución por el hecho ejecutado. Presentandose la pena como justa consecuencia del delito cometido.

Son relativas por considerarse como un medio necesario para asegurar la vida en la sociedad. Esto es asignan a la pena una finalidad en donde encuentran su fundamento.

Las mixtas intentan la conciliación de la justicia absoluta con una finalidad. Es decir la justa aplicación de un castigo a la conducta delictiva con el fin de asegurar el orden social.

La pena tienen como aspiraciones el logro de los siguientes fines:

-Obrar en el delincuente, creando en él, por el sufrimiento, motivos que lo aparten del delito en lo porvenir y reformarlo para readaptarse a la vida social.

-tratandose de inadaptables, la pena tiene como finalidad la eliminación del sujeto.

(31). Castellanos Tena, Fernando. Op. Cit. Pág. 306.

La pena para salvaguardar a la sociedad debe presentarse como intimidatoria, ejemplar, correctiva, eliminadora y justa.

Además debe perseguir la ejemplaridad, patentizando a los ciudadanos pacíficos la necesidad de respetar la Ley.

Las medidas de seguridad no deben ser confundidas con los medios de prevención del delito.

Para Eugenio Cuello Calón las medidas de seguridad son: "especiales - tratamientos impuestos por el Estado a determinados delincuentes encaminados a obtener su adaptación a la vida social (medidas de educación, de corrección o de curación) o de segregación de la misma (medidas en sentido estricto)"⁽³²⁾

Por su parte los medios de prevención del delito son: "actividades del Estado referentes a toda la población y en muchos casos tienen un fin propio, ajeno al Derecho Penal, aun cuando redunden en la disminución de los delitos, como la educación pública, el alumbrado nocturno de las ciudades o la organización de justicia y de la asistencia social".

Las medidas de seguridad sólo miran la peligrosidad y, por ende, pueden aplicarse no únicamente a los incapaces, sino también a los seres normales susceptibles de ser dirigidos por los mandatos de la Ley.

Los medios de prevención tienen como objetivo conocer las causas del delito y combatirlas: promover el desarrollo social, crear fuentes de trabajo y de esparcimiento, construir escuelas y hospitales, mejorar los sistemas de protección y vigilancia.

(32). Cuello Calón, Eugenio. Op. Cit. Pág. 253.

III.5 LA DELINCUENCIA JUVENIL EN EL MARCO SOCIAL Y FAMILIAR.

La delincuencia juvenil ha estado presente en el transcurso de cada generación representándose como un problema en la sociedad que día a día adquiere mayor importancia debido a su grado de peligrosidad que va en aumento.

Se hace énfasis de estudio a la delincuencia juvenil, por ser considerada ésta etapa de juventud como el punto de partida de la formación de la personalidad del sujeto, adquiriendo asimismo el criterio necesario para la formulación de ideas propias. Pero es ésta etapa también donde el adolescente tiene mayor inclinación a los medios influenciadores en su personalidad, lo cual puede provocar un desvío en su persona o conducta.

Usamos la denominación "Delincuencia Juvenil", porque en ella se incluyen todas las manifestaciones de disconformidad social advertibles en la menor edad, desde los hechos delictivos más graves -tipificados así en la Ley penal- hasta ciertas irreverencias en el trato con los demás, como el fumar delante de sus mayores, negar el saludo, actos obscenos, etc.

Para efectos de éste tema consideramos como delincuencia juvenil a los mayores de 14 años, pero menores de 18 años (edad mínima penal).

a) GENERALIDADES SOBRE LA GENESIS DE LA DELINCUENCIA JUVENIL.

Al hablar de la génesis de la delincuencia juvenil, debemos señalar que el adolescente es muy influenciado, y que su deseo de libertad y su prepotencia, lo llevan a actividades extrañas.

Mientras que en otras épocas éstas actitudes no se daban, pues las - fuerzas impulsivas del joven estaban reprimidas o eran canalizadas en otra forma, en la época actual, de profunda crisis, han explotado aprovechando, el debilitamiento del núcleo familiar y las facilidades del mundo moderno.

Pero es imposible comprender el problema de la delincuencia actual si no se toman en cuenta los factores sociales, el ambiente familiar y la organización propia de la personalidad del sujeto.

b) FACTORES CONSTITUCIONALES O SOMATICOS.

Llamados a tales a los que operan desde el interior del sujeto y contribuyen a la configuración antisocial de la personalidad, sin impedir todo discernimiento y capacidad volitiva. Componen algo incorporado al sujeto en su mismidad, y no obstan a la producción de verdaderos actos humanos, plataforma fáctica de la delincuencia.

Se ha cuestionado si la herencia es o no un factor somático en la - producción de la tendencia criminal.

A Cesár Lombroso, psiquiatra y criminalista italiano del siglo XIX, - se debe quizá el intento más formidable de atribuir a la herencia los fenómenos psíquicos, explicando por esa vía el surgimiento de un estilo de vida delictivo.

Lombroso quiso descubrir el "delincuente nato" en la fisonomía misma del sujeto estudiado, arguyendo que ella hacía posible la detección precoz.

El criminal nato fue concebido por Lombroso "como el individuo impulsado por su propia naturaleza a delinquir con una irresistible tendencia - al delito".

lego a estas consideraciones despues ue nasa.

41

animal y la criminalidad entre los salvajes para continuar con sus .os de criminalidad infantil de donde deduce que los primeros snto e la delincuencia se encuentran en los niños.

Pero no tomo en consideración que la disposición criminal no se here mo se hereda el color de pelo o cualquier otra propiedad.

La herencia no resulta ser fatalmente portadora de la conducta delic , pero su presencia en la vida humana se manifiesta a través de la na leza emocional del individuo.

Se ha admitido que las lesiones prenatales o posnatales modificati-- del desarrollo infantil pueden consecuentemente engendrar desórdenes :tivaracterológicos, arrastrando al individuo a cometer actos delic - os a causa de su perturbación, por su gran susceptibilidad o por sus - cciones impulsivas. Sin embargo, parece demostrado que la debilidad - tal no es un factor importante de la delincuencia juvenil, al menos - de el punto de vista estadístico.

Las enfermedades psíquicas inciden desde el interior del sujeto, y - más bien un deficit que limita su adecuado ajuste social que un fac-- neto de la delincuencia juvenil.

c) FACTORES SOCIOLOGICOS.

Muchos de los autores consideran que la delincuencia juvenil es pro- icto de las condiciones sociales y otros incluso llegan a afirmar que el ño delincuente es un niño normal, víctima de causas accidentales exter- as.

Los factores externos son "los que actúan dinámicamente desde un emplazamiento exterior al sujeto, integrando el marco social dentro del cual se desenvuelve su vida". (33)

La delincuencia juvenil se presenta con mayor frecuencia en las zonas urbanas, y de relativa rareza en las zonas rurales; esto como consecuencia nociva del orden económico, social y psicológico de la urbanización y de la industrialización que acarrea una gran complejidad a la vida de los individuos, una disgregación de los cuadros y una ambivalencia de la personalización de las actividades y de las responsabilidades.

Se ha atribuido igualmente una gran importancia a las movilizaciones -- de las masas de población por razones económicas, movilizaciones que pueden traer consigo modificaciones a las normas de vida y por consecuencia una desadaptación social.

Las influencias directas de la sociedad se reciben por medio de la familia que acusa los impactos de las contrariedades y las trasmite a la prole. Las dificultades para procurar el sustento, debido a las carencias de -- trabajo o a magras retribuciones ubicadas por debajo del nivel de subsistencia, aparecen como causa de tensión doméstica, de conflicto y desestructuración, e inciden en los seres en formación por el entorpecimiento del víncu--lo afectivo con sus mayores. Las mortificantes condiciones de vida los empujan muchas veces fuera del hogar; así se explican numerosas fugas de ni--ños y adolescentes, quienes huyen de las riñas y de los vicios paternos, de las estrecheces del ambiente y de las reiteradas privaciones que los redu--cen a un mero estado de supervivencia.

(33). Rodríguez Manzanera, Luis. Criminología en los Menores. 5a. Edición. Edit. Porrúa S.A. México, 1990. Pág. 271.

Pero el ataque más peligroso lanzado contra la familia radica en el am
ate de inmoralidad que les envuelve, que estimula el adulterio, al ayun-
tamiento extramatrimonial, el aborto y el abandono infantil como holocausto
dido al placer como absoluto.

Por otra parte la influencia escolar en su conjunto, gobierna el deve-
r del joven humano en medida decisiva. Allí se reúne por primera vez, con
ros seres humanos que le son, en la mayoría de las veces, extraños y con
os cuales tienen que insertarse en un orden igual para todos y con frecuen-
ia incómodo. El joven es valorado con arreglo a su capacidad y al resulta-
lo de su trabajo, y recibe un puesto fijo en la comunidad escolar.

En la escuela se hace palpable una estructura caracterológica antisoc-
cial precxistente, y se patentiza por cierta incapacidad de reaccionar a -
los métodos escolares comunes de disciplina, dificultad de comprender los -
derechos ajenos, desinterés por el estudio y por las materias escolares, y
una fuerte actitud de rebelión contra la autoridad. En la escuela se produ-
ce el contacto obligado entre niños adaptados y los que no lo están, lo -
cual nos sugiere la presencia de docentes atentos para prevenir la consoli-
dación y difusión de la conducta antisocial.

La vida escolar promueve la aparición de la pandilla, porque los pár-
vulos se asocian para el juego con un grado de participación distirtos se--
gún el tiempo, y en ella se entrelazan mediante mecanismos de impregnación
e identificación. En forma paulatina aumenta en ellos un sentimiento de per-
tenencia que los vigoriza y que estimula la actividad común, que gira sobre
un eje lúdico que resiste la principal atracción para la mente infantil.

El grupo étnico como factor externo, ejerce influencia en la caracte-
rización antisocial cuando opera a partir de alguno de sus elementos.



Antisocialidad que se atribuye al trato discriminatorio de la sociedad mayoritaria para con ciertos grupos.

En cuanto al barrio diremos que constituye el entorno inmediato del hogar y en él, el menor entabla relación con sus pares de familias afincadas en las proximidades, más o menos duradera según su edad.

El trascurso del tiempo afianza la relación de los pares, y la asociación organiza sus reuniones en lugares y horas predeterminadas. Nace entonces la pandilla de la esquina, como el círculo dentro del cual el menor encuentra seguridad y ocupación, y en cuya dinámica interna se expresan las expectativas, alegrías y frustraciones de los mayores, captadas y proyectadas en los juegos colectivos.

Mientras que las pandillas escolares se gestan a la vista de los directores y maestros, y quedan limitadas a la actividad lúdica en los recreos del horario lectivo, las pandillas vecinales se originan en la sola proximidad física de niños que juegan en las calles y plazas del barrio con muy escasa atención de parte de sus mayores.

Existiendo atención por parte de sus progenitores, cuando ya se ha engendrado alguna actitud o hábito que manifiestan alguna acción o conducta antisocial.

El grupo antisocial se forja con mayores bríos en los villorrios pobres que se extienden por los alrededores de la ciudad, y que responden a movimientos migratorios que pretenden acercar las familias a las fuentes de trabajo, a los servicios y esparcimientos que aquella les brinda.

Familias rurales, o de áreas urbanizadas con escasas perspectivas socio-culturales, se van reuniendo en torno a la gran urbe, alojándose en precarias viviendas, con una esperanza de superación que demora en llegar.

Entretanto, los niños y adolescentes crecen en un ambiente irrespirable de promiscuidad y hacinamiento, de vicios y de miseria, que cercena sus posibilidades de normal socialización.

Las penurias e incomodidades del espacio doméstico los empujan a la calle, y las carencias materiales y espirituales que acusan devienen en el núcleo mismo de la interrelación.

La influencia del televisor, de la radio, la prensa y del cine es considerada de capital importancia, ya que los mencionados medios de comunicación social influyen a lo largo de la vida humana con una pretensión educativa que pocas veces se cumple.

Al contrario, el desenfreno de la publicidad orientada hacia el consumo como meta, y la obsenidad burdamente disfrazada de valor estético, se cuelgan por el atractivo que la televisión, el cine y otras formas audiovisuales ejercen sobre los niños y adolescentes con su efecto sensual-imaginativo, y los envenenan con la inmundicia de un mensaje que pervierte y dispone para el solo goce apetitivo.

Estos modos de información visual o audiovisual, enlazan los actos agresivos mostrando a menudo la impunidad del acto delictuoso, puede repercutir en la tendencia a la delincuencia ya sea por razón de mecanismos de imitación, porque dan carácter de realidad a una parte de nuestra vida fantasiosa y una aprobación implícita, o sentida como tal, a la expresión de nuestros instintos.

d) EL AMBIENTE FAMILIAR.

En éste microgrupo social, se debe ofrecer por tradición modelos que permitan guardar cierto equilibrio en el desarrollo y formación del niño.

Pero en nuestra sociedad moderna las relaciones entre padres e hijos se han visto perturbadas, ya sea por problemas económicos, por falta de atención, por el trabajo, etc. Lo cual impide que la familia cumpla con sus objetivos primordiales.

La idea de familia lleva implícita la obligación de entregar al menor la calidad efectiva que requiere para su normal desarrollo, y de suministrarle los medios indispensables para encaminarse hacia su plena realización. Por eso el más próximo grupo de pertenencia para la personalidad infante-juvenil, con un valor modulado según las particularidades de cada uno de los períodos evolutivos.

Los padres quienes transmiten la vida, contraen la grave responsabilidad de nutrir y educar a la prole, la preservación de los pequeños y su enriquecimiento físico y espiritual. Generándose una corriente de reciprocidad afectiva.

Se ha dicho que una familia completa reúne las mejores posibilidades educativas cuando esta basada en la misión prolfica y estructurada acorde con las posiciones y roles que corresponden a sus miembros respectivos.

En una atmósfera de afecto el menor crece protegido y estimulado en su vida de relación, sin que obsten los trances amargos propios de la existencia.

Pero la familia completa puede llevar en sí misma una fuerte connotación de antisocialidad, cuando ha nacido por motivos ajenos a los que señala su naturaleza.

En el fondo de muchos trastornos psíquicos de los que tanto abundan en la sociedad actual, se encuentra el descontento de la vida, que tiene su origen en una familia constituida por padres insatisfechos, tristes, nerviosos; es decir, por padres que viven una decepcionada vida íntima, se cuiden o no de disimularlo. También se da con bastante frecuencia, la repulsa de los hijos por parte de los padres, que con su actitud negativa son la causa de dificultades en la vida de aquellos a quienes dieron ser.

El desamor, los consejos inmorales, los malos tratos y el triste espectáculo de los vicios paternos, influyen negativamente en la tierna personalidad del menor, y pueden empujarlo a asumir las actitudes y comportamientos de sus mayores, o a huir de éstos alejándose por varias horas, y aun días, del ámbito familiar.

Si la familia completa no garantiza el desarrollo normal, a menos de contar con una sólida edificación, menos lo garantiza la familia incompleta, que debe transitar un espinoso camino en la tarea educativa.

La ausencia por muerte o abandono, de uno o de ambos progenitores estremece la vida familiar, y espone al niño a desvíos afectivos y de conducta. El menor necesita de ambas imágenes parentales, y la carencia de una de ellas obliga al padre convivente a prodigarse de modo intenso para suplir al ausente en la posición, en el rol y en el afecto.

Tratándose de la privación de los dos progenitores, las consecuencias perniciosas pueden magnificarse, a menos que se provea a su pronta sustitución brindando al menor un continente afectivo similar. La creación de una constelación ambiental representativa de las figuras paternas favorece en el niño un fuerte contacto emocional con los mayores, dando lugar al proceso de identificación consiguiente.

Así la familia sustituta cumple positivamente la misión que le cabe en la sociedad, y se erige en un saludable remedio para las muy dolorosas pérdidas de los padres.

Pero la condición de vida contemporánea ha impuesto una nueva modalidad en la vida doméstica, haciendo sumamente duro su desenvolvimiento; al ya tradicional alejamiento del padre por razón de su trabajo, al que la industria o profesión sustrae por largas horas del ámbito doméstico, se agrega el del la madre, ya sea por la necesidad de contribuir al sustento de los suyos, o bien ya sea por hacerse eco de una malentendida liberación de la rutina hogareña, que en definitiva arroja a los hijos a manos de terceros durante la mayor parte de su vigilia, produciéndose el reencuentro al cabo de la jornada, cuando, por fatiga de unos y otros se impone el descanso reparador, posponiendo el diálogo indispensable para la convivencia.

Mucho énfasis se ha puesto al respecto de la preparación de maestras para guarderías y jardines maternas, en quienes parece radicar la esperanza de días mejores para la infancia. Pero hay un hecho que todavía escapa de la interpretación de los psicólogos, que es que "el niño necesita en sus primeros años de continuidad de afecto". Esta continuidad, prodigada por la madre, el padre, cualquier miembro de la familia o persona capaz de ampararlo, de ocupar su lugar, ejerce especial influencia en el despertar de la inteligencia y en la modelación de los instintos.

Es conveniente hacer una reflexión a propósito de la familia irregularmente constituida, es decir, de aquella que se asienta en la unión concubinaria o adúltera de los padres, y donde la conciencia de la ilegitimidad incide de modo negativo en su dinámica interna.

Dado que el grupo familiar esta inserto en la sociedad global, que abarca una pluralidad de familias.

Como consecuencia, tarde o temprano han de cotejar su situación legal con la de los demás, han de confrontar la calidad de los vínculos existentes entre sus padres y aquellos que la sociedad pondera como aceptables, - concluyendo en una toma de posición. Puede en tal supuesto enjuiciar a sus padres, poniendo en duda la misma consistencia de su grupo primario, y tal actitud puede dinamizar la adaptación, antesala de la vida delictiva.

En cuanto al entorno físico, la vivienda debe reunir dimensiones, apartados, aberturas y artefactos suficientes para la convivencia doméstica. Si bien una afectiva y armoniosa interrelación entre los miembros de la familia asegura una adecuada integración de los menores al medio socio-cultural al cual pertenecen, las características de la casa pueden influir negativamente en el desarrollo de la personalidad.

Las dificultades que involucran los errores paternos, las carencias afectivas y estrechese del espacio y tiempo para la convivencia doméstica, van dejando su impregnación en la personalidad del menor, cuya vida tiende a perfilarse a partir de un torpe manejo de sus sentimientos, o de la ausencia de un marco normativo claro y firme que lo encarrile.

Su desajuste posterior a las exigencias y expectativas sociales se explica porque la familia no lo ha preparado convenientemente para responder de modo positivo a las normas y valores de la comunidad a la que pertenece. Los distintos factores que merecieron nuestra atención se conjugan para la configuración de un estado delincuencial latente, de una adaptación que bulle en la personalidad y que puede en algún momento patentizarse, hacerse manifiesto por el paso a la acción.

CAPITULO CUARTO

IV. CAUSAS FAMILIARES COMO MEDIOS PROPICIANTES DE DELITOS.

IV.1 VIOLENCIA FAMILIAR.

IV.2 BIGAMIA.

IV.3 DIVORCIO.

IV.4 MALTRATO A MENORES.

IV.5 ABANDONO DE PERSONAS.

IV. CAUSAS FAMILIARES QUE PUEDEN SER MEDIOS PROPICIANTES DE DELITOS.

En la actualidad la familia se encuentra en crisis, y la forma más visible de esta crisis se encuentra en el matrimonio. Mientras que en los ámbitos sociales ésta crisis puede ser acallada o silenciada, esto no es posible en el ámbito del matrimonio y de la familia. Puede decirse que la crisis de nuestra época encuentra su expresión más profunda en la crisis del matrimonio moderno.

se habla de la crisis general del ser familiar y, más en particular, se habla de una crisis de desintegración.

La desintegración familiar supone la pérdida del equilibrio de la estructura dinámica que mantiene unidos a los miembros de una familia. El esposo ya no es esposo, la esposa ya no es esposa y consiguientemente los hijos tampoco tienen marco inmediato de referencia.

Pero para hacer una afirmación de tal naturaleza se requieren pruebas objetivas y se utilizarán como indicadores para evaluar el hecho de la desintegración familiar las siguientes: la Violencia familiar, el Divorcio, la Bigamia, Maltrato a Menores y el Abandono de Personas.

IV.1 LA VIOLENCIA FAMILIAR.

El fenómeno de la violencia y el maltrato dentro del ámbito familiar no es un problema reciente, los análisis históricos revelan que ha sido una característica de la vida familiar tolerada y aceptada desde tiempos remotos.

La violencia familiar comenzó a tematizarse como problema social grave a comienzos de los años 60's, cuando algunos autores describen el "Síndrome del niño maltratado".

En los comienzos de los años 70's, la creciente influencia del Movimiento Feminista resultó decisiva para atraer la atención de la sociedad sobre las formas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres.

Progresivamente, se comenzó a descender el velo sobre otros fenómenos mucho más extendidos de lo que se creía, por ejemplo: el abuso sexual hacia niños y el maltrato a los ancianos.

En la idea general se considera como violencia a "la situación en la que una persona con más poder abusa de otra de menos poder".

El término "Violencia Familiar" alude a las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre los miembros de una familia.

Se le denomina relación de abuso a "aquella forma de interacción que, enmarcada en un contexto de desequilibrio de poder, incluye conductas de una de las partes, que por acción u omisión, ocasionan daño físico y psicológico a otro miembro de la relación".⁽³⁴⁾

Es necesario subrayar que, para poder definir una situación familiar como caso de Violencia Familiar, la relación de abuso debe ser crónica, permanente o periódica. Por lo tanto, no están incluidas en la definición las situaciones de maltrato aisladas, que constituyen a la excepción y no la regla dentro de las relaciones familiares.

Cuando hablamos de Violencia Familiar nos referimos, a las distintas formas de relación abusiva que caracterizan de modo permanente o cíclica al vínculo familiar.

Esta definición tomada en el sentido amplio, muestra que cualquier miembro de la familia, independientemente de su edad, raza y sexo puede ser agente o víctima de la relación abusiva.

(34). Corsi Valencia, Jorge. Violencia Familiar. 2a Edición. Edit. Paidós SALCF. Buenos Aires, Argentina, 1994. Pág 240.

En México recientemente (D.O.F. 9 de julio del 96) se legisló sobre esta materia publicándose la "Ley de Asistencia y Previsión de la Violencia Intrafamiliar", que tienen como objeto la asistencia administrativa - para la prevención, atención y solución de la Violencia Intrafamiliar.

Dicha Ley en su artículo 3o. nos señala como generadores de la violencia intrafamiliar a "aquellos que realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual hacia personas con las que tengan algún vínculo familiar", son receptores de la violencia intrafamiliar "los grupos de individuos vulnerables que sufren el maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual en su esfera biopsicosexual".

El mismo artículo define a la Violencia Intrafamiliar como "aquel acto de poder u omisión recurrente, intencional y cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar que tengan alguna relación de parentesco por consanguinidad, tengan o lo hayan tenido por afinidad, civil, matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño".

El maltrato puede presentarse de las siguientes formas:

a) Maltrato Físico. Es todo acto de agresión intencional repetitivo, en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de otro encaminado hacia su sometimiento y control.

b) Maltrato Psicoemocional. Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas y en general todas aquellas que provoquen en quien la recibe, un deterioro o afectación en su personalidad.

No se considera maltrato emocional los actos que tengan por objeto reprender o reconvenir a los menores de edad, siempre que éstos sean realizados por quienes participen en su formación y educación de los mismos, con el consentimiento de los padres del menor, y que se demuestre que están encaminados a su sano desarrollo.

Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar daño moral a un menor de edad, será considerado como maltrato emocional, aunque se argumente como justificación de la educación y formación del menor.

c) Maltrato Sexual. Es la conducta que consiste en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: negar las necesidades sexoafectivas, inducir a la realización de prácticas sexuales, no deseadas o que generan dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen daño.

Como hemos notado la Violencia Familiar representa un grave problema social, ya que se estima que alrededor del 50% de las familias sufre o ha sufrido alguna forma de violencia.

La violencia dentro de la familia puede llegar a crear, en el individuo sobre el cual recae ciertas consecuencias físicas y psicoemocionales como son:

- Las personas sometidas a situaciones crónicas de violencia dentro del hogar presentan una debilitación gradual de sus defensas físicas y psicoemocionales, lo cual se traduce a un incremento en los problemas de salud (enfermedades psicósomáticas, depresivas, etc.).

- También se registra una marcada disminución en el rendimiento laboral (ausentismo, dificultades en la concentración, etc.).

- los niños y los adolescentes, que son víctimas o testigos de la Violencia Intrafamiliar, frecuentemente presentan trastornos de conducta escolar y dificultades en el aprendizaje.

- Los niños que aprenden en el hogar modelos de relación violentos, -
tienden a reproducirlos en sus futuras relaciones, perpetuando así el problema.

- Un alto porcentaje de menores con conductas delictivas, provienen -
de hogares donde han sido víctimas o testigos de violencia crónica.

- Un alto porcentaje de los asesinatos y lesiones graves ocurridos en
tre miembros de una familia son el desenlace de situaciones crónicas de -
violencia familiar.

Todo lo anterior son algunas razones por las cuales el problema de la Violencia Familiar no puede seguir siendo atendida como una cuestión "privada", ya que la salud, la educación, el trabajo y la seguridad, son cuestiones públicas y comunitarias. Por lo tanto, un factor potencialmente perturbador para todas esas áreas debe ser considerado como un problema que nos afecta a todos como integrantes de una comunidad.

IV.2 BIGAMIA.

Un hombre, una mujer. El régimen monógamo es el único que asegura al matrimonio la plena realización de su fin. Es el indicado por la naturaleza que trae al mundo casi el mismo número de hombres que de mujeres.

Es el único que asegura la unión más estrecha posible, unión de toda la vida del hombre y de la mujer, unión que establece entre ellos una solidaridad completa y asegura la igualdad entre el hombre y la mujer.

Es el único capaz de formar una entidad moral verdadera en orden a la educación de los hijos.

Esto nos hace pensar que la familia monógama debiera ser el modelo ideal para la formación de un hogar matrimonial, lo cual ofrece grandes probabilidades y creemos que así sería. Pero en nuestro México por desgracia no es extraño el caso de miembros de la clase pudiente, que ya bien casados y con hijos, forman un segundo frente, fundando de esta manera una "casa chica" al margen de su legítimo hogar.

Este tipo de actitudes dan origen a la bigamia, figura tipificada en el artículo 279 del Código Penal del Distrito Federal, y sancionada en los términos del mismo precepto legal.

Podemos definir la bigamia como "el estado de la persona casada que contrae matrimonio, sin estar legítimamente disuelto uno anterior".

De la presencia de la bigamia se deriva la aparición de la paternidad irresponsable y en consecuencia la desorganización del hogar. Desorganización que se inicia por las pesimas actitudes de los padres dentro del hogar (conflictos conyugales), dando como resultado la pérdida de la autoridad paterna.

Los conflictos conyugales derivados de este problema muchas veces desembocan en la separación de los padres.

La pérdida, separación o desvalorización afectiva de los padres ocasiona perturbaciones afectivas que conducen a la inadaptación social del menor y con la ausencia de alguno de los padres se pierde la producción de lo que pudiera ser la personalidad del infante creando en él, por el contrario una fuente delictiva.

Los niños viven en sus hogares una grave desorganización familiar, - porque alguno de los padres se encuentra ausente del hogar, o separado de él, lo que provoca que los niños guarden una imagen inadecuada del padre - ausente, tanto en sus actitudes, como en su ejemplo.

Es pues la falta de la figura de los padres por la cual el menor no - podrá encontrar o reflejar las demandas restrictivas para que sean el inhe-
rente ente de la sociedad civilizada, para que el menor pueda tomar parte de la comunidad humana al reprimir y transformar el instinto de agresivi-
dad.

Cuando la familia presenta una serie de conflictos entre los cónyuges se hace imposible la convivencia familiar, porque se pierde la armonía, --
llevando al menor a la inseguridad, que afecta su personalidad.

Ahora bien, cuando aparece la crisis de la autoridad paterna y al mis-
mo tiempo se da una falta de respeto a lo que es la autoridad legal, por -
los mismos desacuerdos entre los cónyuges por la patria potestad de los me-
nores, se da como resultado una gran influencia al inicio de la delincuen-
cia, comenzando está con chantaje a cualquiera de los padres, sobre todo -
al que tenga el carácter más débil, explotandolo ; aprovechando la situa-
ción de los padres.

IV.3 DIVORCIO.

Cuando las personas conforman una pareja con la sana intención de --
crear un hogar familiar y no logran alcanzar un ajuste adecuado en sus re-
laciones interpersonales o que no puedan superar situaciones que impidan -
contnuar con la realización de sus fines matrimoniales, esto, a que por di-
versas razones o circunstancias no se llevaron a cabo previos requisitos.

Por tal motivo el hombre y la mujer no obtienen la madurez emocional requerida para el matrimonio, presentandose, muchas de las veces, a futuro diversos conflictos en su vida marital. Conflictos que repercuten desgraciadamente en la organización familiar, originando con ello una crisis conyugal que llevara al inminente fracaso matrimonial y con posterioridad a la separación de los cónyuges o al divorcio.

Se ha observado que en la actualidad el matrimonio se encuentra en crisis y por tanto la familia se desintegra como consecuencia de dicha crisis, que es lo que afecta a generaciones futuras.

Con la actual descomposición de la familia muchos matrimonios desdichados, recurren al divorcio o la separación de los cónyuges, y en consecuencia se priva a los hijos del hogar paterno.

El divorcio es por hoy una de las desintegraciones familiares, porque los cónyuges en conflicto logran la destrucción de la familia, marcando con esta situación a los hijos se quiera o no se quiera, además se les priva del calor del hogar.

El divorcio es la ruptura total del matrimonio y del núcleo familiar provocado por las alteraciones producidas en el hogar y de las diferencias nacidas entre los consortes, que surgen cuando ya no existen lazos amorosos ni afectivos que dieron origen a dicha unión, se pierde el amor y respeto, para dar paso al llamado "fracaso de la unión conyugal".

Antes de continuar con la problemática que deduce el divorcio, es importante explicar su significado.

La palabra divorcio, en el lenguaje corriente contiene la idea de separación, desenlace o termino de la vida marital.

En el sentido jurídico significa, "la extinción de la vida conyugal - declarada por la autoridad competente, en un procedimiento señalado al efecto, y por una causa determinada de modo expreso"⁽³⁵⁾.

Puede decirse que el divorcio es una institución universal, que ha sido reconocida, con efectos más o menos rigurosos, en todos los tiempos para matrimonios realmente frustrados.

Pero lo malo del divorcio no es, en realidad el divorcio en sí, sino el abuso que de él se hace. No se puede negar que en esferas sociales elevadas y, sobre todo, en ciertos medios artísticos, el divorcio se ha convertido en un procedimiento cómodo de satisfacer los apetitos sexuales más desenfrenados.

El remedio de ésta desmoralización no está sin embargo, en la suspensión del divorcio, sino en darle regulación legal que de acuerdo con los resultados de las experiencias obtenidas, corte los abusos, en lo humanamente posible y no permita en consecuencia obtenerlo sino cuando realmente pueda constituir la solución única de una situación matrimonial en verdad francamente insostenible.

La institución del divorcio es en sí, uno de los factores principales de la desintegración de la familia, en nuestra sociedad contemporánea, y lejos de ser un remedio a la crisis conyugal, es causa de malestar que aflige al matrimonio porque alienta a la irreflexión y la ligereza en la celebración del mismo. Los consortes ven en tal institución, el camino más idóneo para eludir las responsabilidades familiares y paternas de las cuales aun no estaban preparados buscando sólo su libertad individual y sin importarles las consecuencias de su inmadurez que son los hijos.

(35). De Pina Vara, Rafael. Elementos de Derecho Civil Mexicano. 19a Edición. Edit. Porrúa S.A. México, 1995. Pág. 230.

Es así que el matrimonio se convierte en una institución temporal, casi sin fuerza moral y legal, acreedora de familias sin arraigo ni estabilidad emocional.

En las familias en las que han desaparecido toda clase de afectos, porque todos los miembros de la familia se encuentran como enemigos entre sí, por haber perdido el verdadero sentido de lo que es la familia y los cónyuges deciden divorciarse o separarse por las mismas situaciones de conflicto; se crea en los hijos una serie de traumas que provoca que los hermanos se llegen a desconocer como familia, produciéndose en consecuencia el ataque de unos a otros, o en su defecto un rechazo a la sociedad aparejado de una conducta delictiva.

Disuelto el vínculo matrimonial y por ende la familia, se destruye al mismo tiempo el medio natural adecuado para que los hijos se desenvuelvan en un ambiente de fraternidad y solidaridad familiar.

Esta desintegración familiar llega a presentar diversas consecuencias jurídicas, psicológicas y sociales. Provocando en el individuo afectaciones en su sano desarrollo físico, moral e intelectual; que influye en su formación, trayendo consigo alteraciones en su conducta que los expone a la dificultad de adaptarse a los diferentes grupos que rodean su medio.

Los progenitores no se han puesto a pensar que el niño es el fruto de sus obras y ellos son los autores responsables para otorgarles armonía y bienestar necesarios para su desarrollo, por lo que tienen derecho a que sus padres luchan por mantener unido su matrimonio.

Corresponde por lo tanto a los padres de familia tener conciencia, y no pensar en el divorcio como una solución a los problemas conyugales, para que los vastagos tengan un hogar digno y eficaz.

Si el menor o el adolescente encuentra un clima agradable dentro de su hogar existe mayor posibilidad de que su desarrollo sea adecuado dentro y fuera del mismo, y se encuentre en cierta forma inmunizado a las conductas antisociales, ya que dicha armonía nos brinda una amplia esperanza de que así sea.

Por el contrario si los hijos no encuentran en el hogar una armónica convivencia, van a buscar la manera de salir de él, refugiándose con otros menores que estén en el mismo problema u otros peores, así como entre sujetos con tendencias delictivas, que en combinación procrearán, posiblemente conductas antisociales, cayendo de esta manera en la delincuencia.

IV.4 MALTRATO A MENORES.

El problema del maltrato y la victimización de menores no es nuevo, - los menores han sufrido en el tiempo y en el espacio, han sido agredidos - en todas las formas posibles.

Desde la propiedad absoluta del hijo, con derecho a venderlo o sacrificarlo, hasta la patria potestad y el derecho de corregir, la humanidad - se ha enseñado con sus vástagos, en mucho repitiendo una conducta aprendida, que se convierte en un siniestro atavismo.

El reciente énfasis en los derechos del niño, el año internacional - del niño, la declaración universal de los derechos del niño, han llamado - la atención de una mayor cantidad de personas sobre los problemas de victimización de menores.

Se reconocen básicamente dos formas de maltrato con consecuencias físicas: una activa, caracterizada por golpes y agresión corporal y una pasiva en la que se omiten cuidados esenciales para la salud del menor.

Así, resultan dos síndromes, uno del niño golpeado y otro del niño abandonado.

La lesión emocional o física no accidental a un sujeto menor de 18 años, por un pariente o por una persona que este encargada del menor, por lo general constituye un acto de abuso.

"El síndrome del niño golpeado, es un cuadro clínico causado por una patología mental familiar que hace víctima al niño en la época de su vida en que se encuentra más indefenso, aprovechándose de su incapacidad de comunicación, para canalizar hacia él una agresión largamente reprimida".

La forma de agresión más común son los golpes utilizando, manos, pies y objetos contundentes (reatas, cuerdas, palos, varas, fuetes, etc.).

Las lesiones predominan en lugares como la cara y cabeza. Hay una alta incidencia de quemaduras (cigarrillos, planchas, hierros, etc.).

El origen de la crueldad hacia los niños en su sentido más amplio, puede ser dividido en cuatro categorías:

1. Crueldad inspirada en conceptos exagerados de disciplina y en base a sus funciones que resultan ser sujetos profundamente inadecuados e irresponsables: alcohólicos, drogadictos, criminales o delincuentes, etc.

2. Actos de violencia o negligencia cometidos por padres o adultos ejerciendo rígidas interpretaciones de la autoridad y de normas y reglas de conducta.

3. Crueldad patológica cuyos oscuros orígenes mentales o psicológicos son muy difíciles de identificar y todavía más de tratar: sujetos con cargas desusadamente intensas de hostilidad o mecanismos deficientes de inhibición de la misma, percepciones distorcionadas, etc.

4. La crueldad más intangible de todas, la crueldad oficial o la organizada, aquella que se comete intencionalmente por ignorancia, por insensibilidad o por omisión en la forma de falta de legislación o de cumplimiento de la misma que proteja adecuadamente al menor; en la de instituciones y escuelas inapropiadas, en la carencia o insuficiencia de ellas, de hogares sustitutos, de servicios sociales y de rehabilitación para quienes lo requieran.

El maltrato de los niños no es un problema social singular y aislado, como la mayoría de los problemas sociales, esta estrechamente relacionado con otros problemas que afectan en general al individuo y a su familia.

Así, se ha sugerido que el maltrato va relacionado con habitación y gran movimiento de la población, lo que da como lógico resultado un alto nivel de stress ambiental.

Los padres golpeadores de alto nivel económico no son la excepción, - pero su conducta puede ser más fácilmente ocultable, ya que ellos llevarán a sus hijos lesionados a médicos o sanatorios privados.

En la mayoría de los casos la agresión viene de la madre, que interviene dos veces más que el padre.

Agreden también en orden descendente el padrastro, la madrastra, los hermanos mayores, otros parientes y el cuidador.

Muchos de aquellos padres que se ven involucrados en el maltrato a menores, son personas que han perdido el control de su agresividad e impulsos destructivos debido a una variedad de razones socioeconómicas y ambientales.

Algunas de las fuerzas que dirigen la conducta son endógenas y relacionadas con experiencias de la propia niñez.

Podemos encontrar que algunos de los agresores tienen como antecedentes más frecuentes: embarazos indeseados, madre soltera, matrimonio de adolescentes, padres con problemas económicos, padres que de niños fueron, a su vez, víctimas de maltrato, padres sádicos que hacen víctima al niño de lesiones.

Los padres que maltratan a sus hijos son típicamente inmaduros, dependientes, impulsivos, rígidos, egóistas y rechazantes.

Los padres maltratadores tienen altas expectativas de aislamiento y soledad, gran ansiedad hacia sus niveles de logro y la conducta de los niños, pobre calidad en relaciones con sus propios padres y esposa.

Hay niños en mayor riesgo de ser maltratados, como los hijos no deseados, de las familias numerosas, y ciertos niños hiperactivos, dominantes, desafiantes, que provocan la agresión

También se ha observado que en determinadas etapas los niños provocan con mayor frecuencia las agresiones, sacando de control a los padres.

En cuanto a los resultados, en el abuso físico, los efectos a corto plazo son obvios; sin embargo, cuando es psicoemocional, los efectos a corto plazo son más difíciles de determinar. Se han estudiado efectos como daño neurológico, alto índice de retardo mental y defectos del lenguaje.

Los niños maltratados han sido descritos como irresponsables, negativos, crónicamente malhumorados, deprimidos, apáticos, dóciles, inactivos, obstinados, temerosos y más sombríos que los niños que no han sido maltratados.

Estos niños muestran un patrón de comportamiento muy característico, en ausencia de lesiones que comprometan el estado general, el niño aparece triste, apático y en ocasiones estuposo, rehuendo de los adultos.

IV.5 ABANDONO DE PERSONAS.

Una de las manifestaciones de la profunda crisis que padece actualmente la familia, consiste en la relajación y el hundimiento definitivo del hogar doméstico a causa del abandono, tanto material como moral, en que dejan a sus familiares los encargados de su sustento, educación y amparo.

El abandono de personas es una figura tipificada en el artículo 336 - del C.P. para el D.F., que sanciona el abandono sin motivo justificado, de los hijos o del cónyuge, privándolos de los recursos para atender sus necesidades de subsistencia, tutela el debido cumplimiento de los deberes de asistencia familiar, tratando de evitar el desamparo de los miembros de la familia por parte de los padres o de uno de los cónyuges.

Ese fenómeno del debilitamiento de la institución familiar, no es exclusiva de un país o de una región; en México acentúase la tendencia al incumplimiento, principalmente por el varón, de las obligaciones impuestas por la Ley Civil para preservar la familia y, fundamentalmente en la capital del país, resulta frecuente el caso de la mujer y los hijos víctimas del abandono del marido y padre, el cual se traduce la mayor parte de las veces en miseria económica y moral.

En éstos casos para que los hijos sobrevivan, la madre se ve impulsada a trabajar fuera del hogar doméstico, ordinariamente la mayor parte del día, en fábricas o faenas sencillas de casa, originándose así el hecho de que los hijos quedan en absoluta libertad, sin control de ninguna especie y a merced de las múltiples tentaciones de la vida moderna que acechan en los espectáculos de vicio y de inmoralidad que son frecuentes en calles y casas habitadas por gente de escasos recursos económicos.

En tal situación la madre honesta, en muchos de los casos para poder mantener a sus hijos y superar el agobio de la miseria, se ve obligada en algunas ocasiones a dedicarse a la prostitución o bien procurarse un amante con el que hace vida marital.

Las legislaciones, tanto civil como penal han consagrado en tiempo atrás, el deber de los padres y cónyuges para con los hijos y cónyuges, a fin de procurarse alimento, educación y amparo moral.

Al fallar las sanciones civiles, se impone la necesidad de la protección penal. Ha sido experiencia confirmada que la circunstancia de que las sanciones civiles señaladas al incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, resultan del todo ineficaces para proteger debidamente al cónyuge y a los hijos abandonados, lo cual ha originado un notable incremento de estas censurables conductas. Por esta razón, un considerable número de Códigos han acogido la nueva figura del abandono de familiares, siguiendo la corriente que pretende otorgar, mediante amenaza penal, una tutela más energética al hogar doméstico.

El denominado delito de abandono de hogar, encuentra su origen, en la legislación nuestra, en la Ley de Relaciones Familiares expedida por V. Cañanza, el 9 de febrero de 1917, adoptada más tarde por el Código de 1929.

En ambos ordenamientos se estructuró el tipo penal en función del abandono del esposo o su cónyuge e hijos, injustificadamente o ilegalmente, dejándolos en situación aflictiva.

El abandono de hogar queda estructurado en nuestra legislación, como abandono material del hogar conyugal, con el consiguiente incumplimiento de los deberes de asistencia económica a los hijos o al cónyuge, sin motivo justificado.

Para Cuello Calón, la noción más amplia y certera del abandono de familia es la que se integra en la infracción por el incumplimiento de deberes de asistencia material y asistencia moral, pues "una asistencia exclusivamente material que provea tan sólo la subsistencia del asistido, es una asistencia a medias, una asistencia incompleta, que si evita la miseria física es incapaz de prevenir la corrupción y la inmoralidad especialmente tratándose de los hijos". (36)

La forma más común de la comisión del abandono de hogar consiste en la omisión de los deberes de asistencia familiar mediante el abandono material del hogar, con carácter permanente pues abandonar significa "dejar a una persona o una cosa" y es claro que en este aspecto la Ley ha querido sancionar el abandono de domicilio familiar, donde el hogar tiene su asiento, por realizarse en él las relaciones entre los miembros de la familia.

También se comete el delito a través del puro incumplimiento del deber de protección, cuando el sujeto activo no se encuentra presente, pues su perpetración puede tener lugar ya mediante una acción o mediante una inercia previa, dado que abandona a su cónyuge o hijos tanto, el que se aleja de ellos sin darles recursos para la atención de sus necesidades de subsistencia, como el que hallándose separado no les ministra dichos recursos sin justificación alguna teniendo la obligación de hacerlo.

El abandono se destaca por ser un incumplimiento de los deberes de asistencia económica, requiriendo una conducta omisiva del deber de hacer impuesto por la Ley.

(36). Cuello Calón, Eugenio. El Delito de Abandono de Familia. 23a. Edición Edit. Bosch, Casa Editorial S.A. Barcelona, España, 1979. Pág. 84.

Hemos dicho con anterioridad que los factores familiares tienen una excepcional importancia en la vida humana en general, y como es natural influyen de manera decisiva en la producción de la delincuencia.

Todo ser humano tiene su origen natural y cultural en la familia, como forma normal de vida que influye definitivamente en el resto de su existencia, la falta del padre, la madre o de hermanos, produce importantes variaciones en la personalidad, y éstas se transforman en francas deformaciones que afectan más profundamente a los niños abandonados o huérfanos.

Tales diferencias producen inadaptaciones a las posteriores funciones familiares, por el resto de la vida.

No queremos decir, sin embargo, que los vástagos, por ser miembros de una familia incompleta, o por carecer de ella, deban forzosamente ser inadaptados sociales, puesto que el individuo puede crecer y aún madurar normalmente, gracias a las influencias personales que suplan la carencia material.

La suplencia de las carencias afectivas y materiales debe tener por objetivo, proporcionar al menor, el cariño, afecto y comprensión necesarios para el desarrollo de su personalidad y formación, con el fin de adaptarlo al medio comunitario en que se desenvuelve.

El delincuente es a menudo el niño que no aprendió en su hogar lo que normalmente es requerido en la sociedad, que no aprendió que los demás tienen derechos, y que nunca tuvo el placer que implica la cooperación y la mutua ayuda.

Todo lo anterior nos señala la crisis por la que atraviesa la familia invitándonos a reflexionar y tomar conciencia del problema, conociéndolo para buscar una solución dentro de la comunidad.

CAPITULO QUINTO

V. PROPUESTAS A LA FAMILIA EN LA PREVENCION DEL DELITO EN EL D.F.

V.1. LA NECESIDAD DE UNA MAYOR INTEGRACION DE LA FAMILIA.

V.2. CREACION DE PLANES EDUCATIVOS DE CONCIENCIA SOCIAL A PADRES.

V.3. LA PREVENCION EN EL CONSUMO DE DROGAS.

V.4. MODELOS DE PREVENCION DEL DELITO

a) En la escuela,

b) En la familia,

c) Diversión familiar.

V.5. LA PARTICIPACION DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DE PREVENCION SOCIAL Y TRATAMIENTO DE MENORES.

V.6. LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA PREVENCION DEL DELITO.

V. PROPUESTAS A LA FAMILIA EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL DISTRITO FEDERAL.

La delincuencia constituye una de las grandes problemáticas sociales de nuestro tiempo; sus costos tanto de índole económico como humano son extraordinarios, lo que indica la necesidad de crear en los Estados una infraestructura legal y correccional que intente atajar el delito y que permita abrigar esperanzas con respecto a la readaptación social de los delinquentes.

De lo anterior se deduce la necesidad y urgencia de trabajar en la prevención delictiva, cumpliendo con los requerimientos sociales básicos en educación, empleo y salud.

Nuestras propuestas tienen como objetivo el evitar que aparezca la delincuencia; es decir, buscamos la no producción de nuevos casos de sujetos delinquentes, disminuyendo así la incidencia de éste fenómeno; creando un programa de prevención primaria enfocado principalmente al seno familiar en su llamada concepción moderna.

V.1 LA NECESIDAD DE UNA MAYOR INTEGRACION DE LA FAMILIA.

La familia sigue siendo en nuestro país el núcleo principal de formación del hombre, al menos en su constitución moral. Pero actualmente enfrentamos el problema de la llamada "Crisis Familiar". Crisis que provoca desintegración dentro de la familia e impide que ésta cumpla con sus funciones primordiales (otorgar alimentos, casa, educación, etc.).

El incumplimiento de dichas funciones ocasiona la destrucción del equilibrio armonico del seno familiar.

Esta desorganización familiar existe cuando se da una perturbación de las normas que regulan las relaciones entre los cónyuges y paterno filiales.

Al desaparecer la armonía en la convivencia familiar, los integrantes buscan nuevos grupos sociales que los acepten y a los que tratan de integrarse, pero muchas veces no son los indicados.

Quienes sufren más esta desintegración son los hijos, los cuales por su edad o inmadurez, están más desprotegidos ante tal situación, refugiándose muchas de las veces con pequeños que tienen los mismos problemas.

En este tipo de circunstancias los menores advierten con toda claridad una desvinculación de las influencias familiares y de las morales que puede ejercer la comunidad sobre su conducta; en éstas condiciones si observa que alguno de sus amigos ha obtenido un pequeño éxito en la comisión de un delito se sienten estimulados por ello y tienden a imitar ese tipo de conducta antijurídica.

Las actividades ilegales separan al joven de su familia y afectan negativamente su personalidad y perjudican el bienestar social, económico y psicológico de las víctimas.

Lo indicado resalta la necesidad de orientar y educar a la familia, con el fin de rescatar los valores sociales y morales, logrando de esta manera reforzar la unión de los lazos familiares que unen a las personas.

En nuestro afán de lograr dicha integración familiar proponemos:

* Se imparta educación prematrimonial, con la finalidad de que las personas que quieran contraer matrimonio, conozcan los derechos y obligaciones que de él se derivan; se enseñe la sana y armoniosa convivencia en la familia y se cree en ellos la vocación de la paternidad.

- * Fomentar dentro de la familia la unidad social y de cooperación mediante actividades creativas, promoviendo la iniciativa individual.

- * Se realicen visitas domiciliarias, por parte de trabajadores sociales a los hogares para conocer los problemas existentes dentro de la familia y les brinden orientación.

- * Crear centros regionales de apoyo a las familias que sean víctimas de violencia intrafamiliar. Dichos centros además deberán cumplir con las funciones de orientar a la familia respecto al problema, brindar asesoría jurídica gratuita y realizar pláticas en las que se reafirmen los valores familiares en los padres, con el objeto de solidificar el hogar, evitando la violencia dentro de la familia.

- * Poner más obstáculos al divorcio para que sea utilizado solamente en casos muy necesarios en los que no exista otra solución y no como un medio para reuir de las obligaciones matrimoniales.

- * Establecer planes de crédito a las familias para que puedan adquirir verdaderamente viviendas dignas y decorosas.

V.2 CREACION DE PLANES EDUCATIVOS DE CONCIENCIA SOCIAL A PADRES.

A lo largo de nuestra investigación hemos venido señalando las diversas causas que provocan la crisis familiar y la forma en que repercute en sus miembros.

En muchos de los casos dicha crisis es generalmente propiciada por los padres y los problemas socio-económicos por los que atraviesan.

La creación de planes educativos de conciencia social a los padres, tienen por objetivo desarrollar en los jefes de familia una cultura cívica basada en valores sociales, morales y familiares.

Se ha dicho a través del tiempo que los hijos son el reflejo de los padres; por lo que un hijo problema es consecuencia de un padre problema.

Esto debido a que en muchos casos los hijos imitan las conductas de los padres, ya sean buenas o malas.

El problema se asienta más en las familias de bajos recursos, con problemas de adaptación o incompletas. A lo que nos preguntamos ¿como educar a éstos padres?, la respuesta no es sencilla, ya que muchas de las veces las personas no saben leer o escribir, lo que dificulta tal objetivo.

La familia es una escuela de humanismo en la que el objetivo de educar esta a cargo de los padres. Pero si queremos crear una conciencia social en los menores, para que tengan valores sociales, familiares y morales, primeramente hay que inculcarlos en los padres.

La propuesta hecha a la creación de planes educativos de conciencia social cumple los siguientes fines:

- Crear cultura civica,
- El buen trato y educación a los hijos,
- Enseñanza de la educación preventiva de la delincuencia,
- la convivencia en familia.

Para el logro de tales fines es necesario:

* Dar cursos a los padres de orientación familiar, legal, pedagógica y civica, en los que adquieran los conocimientos indispensables para el desarrollo de la familia.

* Explicar la problemática de la violencia familiar y las consecuencias que ésta trae consigo.

* Darles a conocer los derechos de los menores, para que sean respetados; enseñarles la forma en que los niños crecen y sus cambios naturales de personalidad, para que sean comprendidos evitando así la represión a su libertad.

* Fomentar el cooperativismo con sus vecinos y dentro de la familia en actividades deportivas, culturales y sociales, además de explicar que son los valores sociales y morales, así de como actúan en la sociedad.

* Llevar a cabo campañas educativas en lugares donde haya familias de bajos recursos o marginadas, en las que se alfabetice a los adultos, se hable de educación preventiva del delito, se asesore legalmente y se den a conocer planes de planificación familiar.

Los mencionados planes educativos pueden llevarse a cabo en lugares de trabajo, centros comunitarios y a través de campañas de visita a zonas marginadas.

En su elaboración y aplicación participarían la Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Gobernación, Gobierno del Distrito Federal y la Secretaría de Salud. Además de organismos como el D.I.F.

V.3 LA PREVENCIÓN EN EL CONSUMO DE DROGAS.

La adolescencia es una etapa en que los jóvenes están definiendo su personalidad y por ello, son especialmente más vulnerables. Una de las amenazas más serias para la salud, el desarrollo de alternativas para el futuro y el bienestar de nuestros hijos es, el consumo de drogas que causan adicción.

El alcohol y otras sustancias adictivas pueden destruir la vida de las personas, las familias y las sociedades enteras. Afectan la salud y son causa de algunos de los delitos más graves.

Prácticamente en todo el mundo se combaten las adicciones y el tráfico de drogas pues se considera que una sociedad no podría garantizar el desarrollo individual y colectivo de sus miembros si éstos están dañados física y mentalmente.

La conjunción de factores como la curiosidad, la presión de los amigos, el deseo de aceptación, los conflictos emocionales, los problemas familiares, los eventos negativos de la vida y la disponibilidad y tolerancia social hacia ciertas sustancias, puede provocar que las personas se inicien en el consumo de drogas, en busca de una salida que resulta ser inadecuada y que sólo producirá a su salud y vida familiar gran daño.

La mejor forma de prevenir para evitar este tipo de problemas, es, detectando en forma temprana en los jóvenes si existe consumo de alguna droga adictiva; lo cual ha de advertirse si el sujeto presenta ciertos cambios de conducta, que en muchos de los casos se ven reflejados mediante el bajo rendimiento escolar, descuidos personales, la necesidad de adquirir más dinero, etc.

De manera aislada, alguna de estas manifestaciones pueden ser parte de una conducta normal propia de la adolescencia y desarrollo del sujeto, pero cuando coexisten varias de éstas conductas al mismo tiempo, puede existir la posibilidad de que el individuo tenga problemas de drogadicción por lo que es necesario confirmar sospechas de que cierta conducta está relacionada con problemas de adicción.

Si éste tipo de conducta se llega a confirmar, el camino a seguir es un acercamiento afectuoso pero firme, puesto que puede ser necesario buscar ayuda profesional.

Para poder tener una prevención en el consumo de drogas se propone lo siguiente:

- * Mantener una comunicación franca y frecuente entre los padres e hijos, procurando conocer sus intereses, a sus amigos y los lugares que frecuentan, sin invadir su esfera privada.

Además de apoyar a los jóvenes para superar eventos negativos tales como:

- 1) La pérdida de seres queridos,
- 2) Las dificultades escolares,
- 3) Cambios de casa o escuela,
- 4) La separación de los padres, etc.

- * Dar orientación seria y segura, a los adultos y adolescentes sobre cuales son las drogas adictivas.

- * La creación de centros de orientación y asesoramiento gratuito para la gente que sufre tal problema, en los que se concientize a la población y sepa donde acudir.

- * Un mayor acercamiento por parte de las autoridades y órganos preventivos de adicciones con pandillas y niños de la calle, con el fin de orientarlos y apoyarlos.

- * Mayor participación de los medios de comunicación, en informar de los centros de apoyo y prevención de consumo de drogas.

V.4. MODELOS DE PREVENCIÓN.

Se ha considerado que varias causas de la delincuencia tienen su origen en el mal funcionamiento de las instituciones sociales (escuela y familia) de ahí que su busque un cambio de actitudes dentro de tales organizaciones.

La creación de modelos preventivos de delincuencia tienen por objetivos al modificar los factores sociales donde las personas tienen su formación y se desenvuelven.

La prevención en el ámbito familiar implica la necesidad de una existencia estable y armoniosa de la familia para el logro de una sana formación de la personalidad infantil.

La acción preventiva debe llevarse más allá del hogar, y se hace indispensable aplicarla a los establecimientos escolares para detectar tempranamente las carencias familiares y las actitudes de discomformidad social que pueden disponer a la delincuencia.

a) EN LA ESCUELA.

Se ha tratado de demostrar si el fracaso escolar es una causa de la delincuencia y si las conductas perturbadoras en el aula se relacionan con las conductas delictivas posteriores. No resulta claro, sin embargo que el fracaso escolar o las conductas perturbadoras en el aula sean manifestaciones precisas del origen de conductas antijurídicas.

Aunque difieren las perspectivas acerca del modo en que la escuela incide en la delincuencia, hay una firme coincidencia a la hora de considerar aquella como una agencia socializadora importante en la prevención.

Un modelo preventivo del delito en la escuela debe tener necesariamente objetivos bien planeados como son: fomentar la escolarización, mayores expectativas al éxito académico y una mayor integración social; todo con la finalidad de que el individuo se desarrolle en armonica convivencia con los demás integrantes de la comunidad estudiantil y la sociedad, creando en ellos una mayor conciencia cívica, responsabilidad y adherencia a los principios sociales y legales.

Ante tal situación se hacen las siguientes propuestas:

- * Se imparta de manera obligatoria la educación preescolar, a fin de que el menor se integre desde temprana edad a la comunidad estudiantil, fomentando su escolarización y tratando de evitar el fracaso escolar.

- * Formación de docentes y padáogos más capacitados y remunerados, de manera que sus estudios y enseñanzas se enfoquen mejor a nuestra realidad.

- * Prolongar la enseñanza obligatoria hasta los 18 años y se promueva la recuperación de fracasados escolares, mediante actividades culturales y dentro de la naturaleza. Además de fomentar las actividades extraescolares principalmente en los períodos de vacaciones.

- * Se oriente sobre los roles sexuales que prepare a los jóvenes al camino de la madurez y satisfacción sexual.

- * Proporcionar orientación y ayuda psicológica para reforzar la autoestima y personalidad del sujeto.

- * Prácticar exámenes psicológicos y de aptitudes a los niños que ingresan a la educación primaria, haciendo una diagnóstico sobre sus capacidades y carencias, a fin de brindar la ayuda necesaria.

b) EN LA FAMILIA.

Como hemos venido señalando a lo largo de nuestra investigación, las familias de los jóvenes delincuentes suelen tener múltiples problemas, tanto de índole socio-económico (pobres ingresos, bajo nivel cultural, aislamiento social, etc.) como en su misma estructura y dinámica (dificultades de comunicación y relación entre sus miembros, malos tratos, etc.).

De ahí que el enfoque preventivo a la familia intente reforzar los lazos de unión de los recursos personales y sociales que la integran, con el objeto de que puedan modificar las circunstancias que le incapacitan un funcionamiento socialmente integrado.

Esto ha de exigir que se ofrezca asistencia social para hacer frente a las necesidades económicas más perentorias.

Es indudable que la crisis familiar, lleva a la disolución y desintegración de la vida en familia, lo cual es la decadencia moral que azota al tiempo presente.

Nuestra era llama a la restauración del orden social y moral perdido y la respuesta a ésta vocación debe empezar por el fortalecimiento del seno familiar. La salud del hogar, es la salud para el cuerpo social.

De acuerdo a lo anterior se propone lo siguiente:

- * La reparación del seno familiar con adecuados planes de salud, educación y vivienda. Ordenación de la actividad económica para multiplicar las fuentes de trabajo y asegurar un salario justo.

- * Dar a conocer a los niños sus derechos humanos y promocionarlos ante toda la comunidad de manera que sean respetados.

* No fomentar en los menores la violencia de ninguna clase y crear en ellos conciencia social de respeto a los valores morales y sociales, así como a la integridad y derechos de los demás.

* Evitar en lo posible, el realizar conductas inmorales, antijurídicas o irreverentes frente a los menores, para que no sean tomadas por estos como ejemplo.

* Crear módulos de apoyo en centros de salud, en donde se lleven a cabo terapias familiares y talleres de convivencia familiar, en busca del equilibrio y la armonía dentro de la familia, con el objeto de reforzar las relaciones familiares.

c) DIVERSION FAMILIAR.

A través de ésta concepción se intenta minimizar -y en algunos casos evitar completamente- la implicación de los miembros integrantes de la familia en la comisión de conductas delictivas, principalmente en los infantes.

El juego es una parte importante y natural de la vida y del desarrollo del niño. Los actos de juego son fenómenos mentales complejos, comprenden un hecho, una fantasía, un lenguaje y aspectos de prueba de la realidad. Por medio del juego los niños relajan la tensión y expresan impulsos ocultos.

El juego puede ser una forma de comunicación del pequeño. Por tanto - un programa de diversión familiar debe estar enfocado a separar lo menos posible de su entorno al menor, buscando dentro de ese mismo contexto (barrio, comunidad, familia) las técnicas y recursos de intervención suficientes para que expresen sus ideas y sentimientos, evitando otras conductas.

Los programas de diversión deben orientarse también hacia una mejora de las relaciones familiares, creando dentro de la familia una mayor integración y confianza entre sus miembros.

El juego permite a los niños expresar en palabras, en forma segura, material y consistente sus sentimientos, pueden comunicarse a cerca de acontecimientos cotidianos preteritos y actuales.

Lo anterior nos señala que una buena acción del Gobierno en este aspecto, es la apertura de más campos deportivos, creación de talleres culturales y mayor estimulación a la población para participar en dichos centros recreativos.

Además de fomentar las actividades dentro de la naturaleza, así como despertar el interés por asistir a museos, cines y teatros, por parte de la gente. Lo anterior con el objetivo de contribuir a la sana y mejor convivencia en familia y dentro de la comunidad.

V.5 LA PARTICIPACION DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL Y TRATAMIENTO DE MENORES.

Es importante dar a conocer la participación de las instituciones públicas en los problemas que atañen a nuestra sociedad, y la forma en que desempeñan su trabajo para prevenir y evitar que dichos males sigan en aumento.

Dentro de su labor de prevención social la Secretaría de Gobernación mediante el Consejo de Menores, se encarga del tratamiento de menores infractores, a través de la unidad encargada del tratamiento de menores, la cual tiene como función llevar a cabo la prevención general y especial de conductas antisociales y aplicar las medidas necesarias para la adaptación social de los menores.

El tratamiento realizado en dicha institución tiene por objeto el lograr la autoestima y autodisciplina del menor, modificar los factores negativos de su estructura biopsicosocial proporcionando un desarrollo armónico, útil y sano. Promover la formación de valores sociales, morales y familiares que constituyan a su adecuado desarrollo, además de reforzar el reconocimiento y respeto de las normas morales, sociales y legales. Fomentar los sentimientos de solidaridad familiar, social, nacional y humana.

El tratamiento es aplicado en, el medio sociofamiliar o en hogares - sustitutos, en los que se establece un modelo de vida familiar que brinde las condiciones necesarias para favorecer el desarrollo integral. Y en los centros de tratamiento señalados por el Consejo de Menores, en los que se proporcionará a los menores internos orientación ética y actividades educativas, laborales, pedagógicas, formativas, culturales, terapéuticas y asistenciales, así como la seguridad y protección propias de un positivo ambiente familiar.

Por su parte la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal cuenta con su Albergue Temporal, que cumple con los objetivos de: proteger los derechos e interés de los menores incapaces y coordinarse con las instituciones públicas o privadas de asistencia social para brindar protección a los menores incapaces.

Dentro de la misma Institución existe además el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI), en donde se ofrece atención integral a personas, víctimas del maltrato físico o emocional dentro de la familia, - proporciona asistencia jurídica, psicológica, médica y social por especialistas en cada materia.

En la participación de instituciones públicas destaca la labor hecha por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.).

Dicha institución cumple con los objetivos de promover el desarrollo de la comunidad y fomentar el bienestar social y familiar, además de apoyar la nutrición de la infancia y mujeres embarazadas; fomentar la educación a través de la enseñanza preescolar y extraescolar, el sano crecimiento físico y mental de la niñez, así como la formación de conciencia crítica; investigar los problemas en las familias para buscar proponer servicios asistenciales a los menores abandonados, coordinarse con otras instituciones de bienestar social, etc.

Puede apreciarse que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, tiene claramente señalados sus objetivos, lo que implica un logro significativo en la que se refiere a atención, asistencia jurídica, protección y auxilio a las familias y comunidad en general.

También la Secretaría de Salud cuenta con centros de servicio asistencial como son: casa-cuna, hogares sustitutos, guarderías infantiles y el Internado Nacional Infantil, sin olvidar la participación del Consejo Nacional de Adicciones.

Lo antes señalado nos da la pauta para que a manera de sugerencia expresemos: "que es necesario reforzar e incrementar la instituciones de tratamiento, previsión y asistencia social en aras del bienestar social".

Así como hacer del conocimiento de la población la existencia de éstos servicios, para su mayor acercamiento a ellos.

Asímismo rescatar a los menores de trabajos nocivos que queman su infancia, no esperando a que éstos lleguen a un Tribunal.

Es también necesario evitar que la labor de tales instituciones se vea empañada por una malsana discriminación selectiva de las personas que las necesiten.

El trabajo de tales instituciones debe enfocarse en las mayores posibilidades que les permita su estructura a proteger y apoyar a la infancia abandonada, ya que ellos necesitan mayor ayuda, para el desarrollo de su persona y mejores posibilidades de educación, tratando así de salvarlos de su vida en la calle y el abandono en que se encuentran.

Debemos además estar concientes que un niño de la calle o un niño abandonado, no es un criminal, sino un ser que necesita apoyo, amor y educación para poder desarrollarse dentro de la comunidad como persona, en igualdad de derechos, condiciones de vida y oportunidades.

V.6 LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO.

La prevención del delito no implica solamente el orientar y educar a determinados sujetos o grupos de personas, sino ha convertirse en tarea y objetivo de toda la ciudadanía.

La sociedad civil debe ser más participativa en la prevención delictiva, siendo inducida a través de labores que incrementen dicha participación como:

Conociendo la Ley, sus derechos y obligaciones, la autoridad ante la cual deben acudir en los distintos casos y lugares donde han de denunciar algún acto ilícito.

Para que la sociedad promueva la libertad y seguridad de sus miembros es fundamental que cada uno de ellos respete los derechos de los otros. Evitando cometer conductas que dañen o lesionen bienes, derechos o propiedades de los demás y afecten así la convivencia armónica.

Además de la gran importancia de que las personas que han sido víctimas de un delito acudan a denunciarlo a la Agencia del Ministerio Público más cercana, ya que esto contribuye a que las autoridades conozcan como opera la delincuencia y poder tomar las medidas preventivas necesarias, disminuyendo de esta forma la impunidad.

En segundo lugar, siendo más precavidos, cuidando más nuestras vidas, integridad y posesiones, dificultando la acción de los posibles delincuentes.

En tercer lugar, organizándonos con nuestras familias, vecinos y amigos en tareas de vigilancia y auxilio común en colaboración con las autoridades.

Las autoridades son responsables de garantizar la seguridad pública de los ciudadanos. No obstante, la prevención del delito debe ser obligación de todos, y sólo en medida que todos participemos podrán disminuirse los incidentes de inseguridad en nuestra ciudad.

La acción ciudadana de colaboración con las autoridades para prevenir el delito, necesita de la participación vecinal en diferentes actividades en beneficio de la seguridad de la comunidad en que vivan.

En concreto diremos que los puntos básicos propuestos son:

- * Instruir y concientizar a la ciudadanía para que acudan a denunciar los actos ilícitos de los que hayan sido víctimas, además de agilizar los trámites en las Agencias del Ministerio Público, a fin de que las personas vean que son atendidas y no consideren que están perdiendo el tiempo.

- * Despertar el interés de la sociedad a través de los medios de comunicación y la edición y distribución de material didáctico.

Como son volantes, carteles y folletos, con información preventiva.

* Organización vecinal que cumpla con los objetivos de:

-Organizar rondines que recojan niños que salen de la escuela y vecinos que llegan tarde.

-Elaborar y distribuir directorios con datos de los vecinos.

-Organizar reuniones periódicas con las autoridades, tanto para conocerlas, así como para que conozcan las organizaciones vecinales.

-Difundir entre los vecinos los telefonos de los servicios de emergencia.

* Profesionalización de la policia en todos sus niveles y categorias para que presten al ciudadano una verdadera ayuda y éstos puedan confiar en ellos.

CONCLUSIONES

PRIMERA. La familia ha estado presente a lo largo del desarrollo de la humanidad, convirtiéndose en la célula básica de la sociedad. Su evolución ha tenido diversas formas de organización como son: poliandrica, donde la mujer se encontraba unida a dos o más maridos. Poligama, el hombre estaba unido con dos o más mujeres a la vez. Monógama matriarcal y patriarcal, el matrimonio es celebrado entre un hombre y una mujer; en el primero la mujer mantenía el predominio en la familia, mientras que en el segundo el varón establece su predominio sobre la mujer, siendo el modelo de la familia moderna y cuya influencia llega hasta nuestros días.

SEGUNDA. La familia en Roma se encuentra lejos de ser la sociedad afectiva y doméstica que conocemos. Más bien es grupo sometido a la autoridad del Paterfamilias, quien ejerce su soberanía en el grupo y es dueño absoluto de las personas y de las cosas colocadas bajo su autoridad. En esta etapa la mujer no juega un papel importante y las personas se encuentran unidas entre sí por el parentesco civil (agnatio).

TERCERA. En el México prehispánico hay una gran variedad de costumbres familiares, tanto en los principios del matrimonio, como en la influencia social de la familia. Se guarda gran respeto a la moralidad y la protección a la familia se presenta en sus más rudimentarios aspectos.

Durante la Colonia el matrimonio se convierte en acto exclusivo de la Iglesia, luchando en Catolicismo contra los gérmenes destructores de la familia. Con la Independencia el matrimonio deja de ser acto exclusivo de la Iglesia al establecerse el matrimonio civil en la Leyes de Reforma. Con la Revolución Mexicana se introducen cambios importantes a la familia.

En 1917 se establece la Ley de Relaciones Familiares, la cual postula bases de igualdad y reciprocidad entre los cónyuges. El Código Civil de 1928 hace la abolición de las disposiciones discriminatorias a la mujer, perfeccionando los derechos otorgados por la Revolución y se protege el concubinato.

CUARTA. La prevención del delito en la historia de México se ha presentado de manera ineficaz. En los pueblos prehispánicos es nula la idea de la prevención delictiva.

Dicha ineficacia se presenta también en la Colonia, pues importaba más a los conquistadores mantener sometido al pueblo, que prevenir delitos además del entorpecimiento que sufría el Sistema Judicial por la intervención de la Inquisición.

La Independencia tampoco arregla el problema de la prevención, ya que desde la creación del primer Código Penal en 1835 hasta el de 1931, no se da una prevención delictiva eficaz, cayendo en el error de castigar y no de prevenir. Se nota que las legislaciones se crean con poca o nula idea de prevenir la comisión de delitos, la cual se extiende hasta nuestros días.

QUINTA. El delito de acuerdo a nuestra legislación penal lo definimos como "el acto u omisión que sancionan las leyes penales", definición que llena los elementos del delito que son: la conducta, antijuricidad, tipicidad y punibilidad.

Los sujetos que intervienen en el delito son activo y pasivo, el primero es aquel que comete la conducta antijurídica y lesiona un bien jurídicamente tutelado, y el segundo, es quien recibe directamente la conducta antijurídica.

SEXTA. La conducta se refiere al comportamiento humano positivo o negativo encaminado a un propósito y puede ser una acción o una omisión.

La tipicidad es considerada una de los elementos esenciales en la configuración del delito, ya que implica el encuadramiento de la conducta antisocial al tipo penal, además cumple con el principio de legalidad y seguridad jurídica, al buscar la adecuación de la conducta a la descripción hecha por la Ley.

Una conducta es antijurídica cuando no encuentra legitimación en una causa de justificación y viola la norma penal tutelar de un bien jurídico. Las causas de justificación son "condiciones que tienen el poder de excluir la antijuricidad de una conducta típica". Siendo tales: la legítima defensa, el estado de necesidad, el cumplimiento de un deber y el ejercicio de un derecho.

SEPTIMA. La imputabilidad es el mínimo de condiciones psíquico-físicas que tiene un sujeto al momento de realizar un acto típico penal y contrae la obligación de responder por él. Se consideran causas de inimputabilidad la minoría de edad, trastornos mentales y el desarrollo intelectual retardado.

La culpabilidad se presenta como el reproche que se hace a un sujeto activo de una conducta antijurídica, teniendo como formas el dolo y la culpa. La culpabilidad se anula cuando opera alguna causa de inculpabilidad como: el error y la obediencia jerárquica, además de otras eximentes como: la legítima defensa putativa y el estado de necesidad putativo, la no exigibilidad de otra conducta y el temor fundado.

La punibilidad consiste en el merecimiento de una pena a una conducta antijurídica, y para que tenga aplicación requiere de ciertas condiciones.

Las condiciones objetivas de punibilidad, vienen a ser las exigencias establecidas por el legislador para aplicar una pena. Las excusas absolutivas se presentan como el aspecto negativo de la punibilidad e impiden la aplicación de la pena, siendo éstas: la excusa por razones de mínima temibilidad y el aborto imprudencial o como resultado de una violación.

OCTAVA. Hemos definido a la familia como "la institución social, permanente y natural, compuesta por un grupo de personas unidas por vínculos jurídicos emergentes de una relación inter-sexual y de filiación, en que se originan derechos y obligaciones".

La prevención por su parte se presenta en dos formas una general y una especial. La primera es "aquella dirigida a evitar la realización de conductas constitutivas de infracciones a las leyes penales", y la segunda se refiere "al tratamiento individualizado que se proporciona al sujeto que ha infringido una Ley, para impedir su reincidencia".

NOVENA. El Derecho Penal es "la rama del Derecho Público relativa a las penas y medidas de seguridad que tienen como fin la preservación del orden social". El Derecho Penal debe marcarnos la pauta para el logro de la prevención delictiva, para que esto suceda es necesario que la ley haga una descripción minuciosa sobre lo que es un delito y las penas que engendran, sin caer en el error de intimidar a la población, sino más bien educarla y orientarla sobre lo que implica cometer una conducta antijurídica.

El Derecho Penal se apoya de las Ciencias Penales que son: "ciencias y disciplinas que estudian al delito, al delincuente, las penas y medidas de seguridad". Ciencias donde destacan la Antropología, Sociología, Endocrinología y Estadística Criminales.

DECIMA. Hemos dicho que las penas llevan siempre consigo la idea de -
expiación y de reparación. Las medidas de seguridad intentan evitar la co-
misión de nuevos delitos y los medios de prevención del delito son activi-
dades realizadas por el Estado para conocer las causas del delito y comba-
tirlas.

La delincuencia juvenil es un problema latente en nuestra sociedad -
que va en aumento. Se ha dicho que un factor importante en su configura-
ción es el medio social, pero consideramos que de igual importancia es la
influencia de un inadecuado ambiente familiar. Por lo que debe apoyarse a
los jóvenes para evitar que llegen a cometer conductas extrañas, que pue-
dan convertirse en antijurídicas, así como el trabajar en la reparación -
del seno familiar, que en nuestros tiempos es muy importante.

DECIMA PRIMERA. La Violencia familiar es definida como "el acto de -
poder u omisión recurrente, intencional y cíclica, dirigido a dominar, so-
meter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a
cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar que -
tenga alguna relación de parentesco consanguíneo, por afinidad o civil".

Presentando como consecuencias, además de la problemática dentro de -
la familia, un daño en la esfera psicoemocional y social de los menores.

la bigamia por su parte se define como "el estado del hombre casado -
que contrae otro matrimonio, sin estar legalmente disuelto el anterior".
La presencia de la bigamia facilita la aparición de conflictos cónyugales
cuando esta se descubre y la paternidad irresponsable. Terminando muchas -
de las veces con la vida marital, o el abandono de la familia por alguno -
de los cónyuges.

DECIMA SEGUNDA. El divorcio es definido como " la extinción de la vida conyugal declarada por una entidad competente, en un procedimiento señalado al efecto, y por una causa determinada de modo expreso".

El divorcio se ha convertido en el camino más idóneo para eludir las responsabilidades familiares y paternas, que afectan en un mayor grado al sano desarrollo físico, moral e intelectual de los menores. Por lo que es necesario una regulación legal que corte con los abusos y permita obtenerlo solamente cuando en realidad sea la única solución a la vida conyugal.

DECIMA TERCERA. El maltrato a menores lo concebimos como " todo acto de agresión física, verbal o emocional que hace una persona de más poder a otra de menos poder". El maltrato ocasiona en los menores apatía a la sociedad y rencor a los padres perdiendo la confianza en la familia y afectando su personalidad, tanto física como psíquica que dan como resultado que se conviertan en un futuro en padres maltratadores perpetuando así el problema.

El abandono por su parte se refiere "al incumplimiento de los deberes de asistencia material y moral a los hijos o al cónyuge, siempre que no encuentre motivo justificado". Las legislaciones tanto civil, como penal han tratado en lo posible el evitar que sucedan éstas conductas, sin obtener el resultado esperado. El abandono significa la destrucción total de la familia y por consiguiente del hogar, y quienes sufren más los resultados nocivos son los hijos.

DECIMA CUARTA. Nuestra primer propuesta resalta la necesidad de una integración familiar, que debe alcanzar su objetivo a través de la perduración del matrimonio.

Por lo que es necesario que se imparta educación prematrimonial, donde las personas conozcan los derechos y obligaciones que se derivan del matrimonio, se enseñe la sana convivencia familiar y se cree la vocación de la paternidad. Además de crear centros regionales de atención a familias - que sufran de violencia intrafamiliar, donde se de orientación y ayuda respecto del problema, así como el realizar visitas domiciliarias a los hogares por parte de trabajadores sociales, para conocer sus problemas.

DECIMA QUINTA. La segunda propuesta consiste en la creación de planes educativos de conciencia social para padres de familia, que tengan por objetivo crear una cultura cívica, la enseñanza de los valores sociales, morales y familiares, el respeto a los derechos de los niños y la problemática de la violencia familiar.

La tercer propuesta hace referencia a la prevención en el consumo de drogas. Lo cual para lograrlo es necesario estimular la comunicación entre padres e hijos, así como el crear centros de asesoramiento y apoyo a las personas con tales problemas, dar información sobre cuales son las drogas adictivas, así como dar mayor acercamiento de las autoridades y órganos preventivos de adicciones con los niños de la calle.

DECIMA SEXTA. Nuestro modelo preventivo escolar propone, que la educación preescolar sea obligatoria, promover la recuperación de fracasados escolares, brindar orientación sobre los roles sexuales y ayuda psicológica para reforzar la autoestima del sujeto y la formación de docentes y pedagogos mejor capacitados y remunerados.

El modelo familiar se debe de cumplir mediante la educación y el ejemplo a los menores, evitando el realizar actos o conductas inmorales o anti jurícas frente a ellos.

Reafirmamos la necesidad de que las familias se vean apoyadas por centros regionales de asistencia social y de salud. Además de promover programas de diversión familiar dentro de las comunidades, a fin de proteger y fortalecer la integridad de la familia.

DECIMA SEPTIMA. La participación de las instituciones públicas de asistencia social resulta ser muy importante en la prevención delictiva, por lo que es necesario reforzar e incrementar dichas instituciones en aras del bienestar social. Enfocando en lo más posible su trabajo al apoyo de la infancia abandonada para que se desarrollen en la comunidad en igualdad de derechos, condiciones de vida y oportunidades.

Debe inducirse también a la ciudadanía para que tenga mayor participación en la prevención delictiva, instruyéndola para que conozcan la ley, sus derechos y la autoridad con quien ha de acudir.

Una forma importante para lograr la prevención es la vigilancia vecinal, en cooperación con las autoridades. El concientizar a la gente para que acuda a las Agencias del Ministerio Público a denunciar actos ilícitos y profesionalizar a la policía en todas sus categorías para que presten al ciudadano verdadera ayuda y puedan confiar en ellos.

B I B L I O G R A F I A

AZUARA PEREZ, LEANDRO. SOCIOLOGIA. 12a. EDICION. EDITORIAL PORRUA S.A. MEXICO, 1992.

BANDINI, TULLIO Y GATTI, UBERTO. DINAMICA FAMILIAR Y DELINCUENCIA JUVENIL. 2a. EDICION. CARDENAS EDITOR Y DISTRIBUIDOR. MEXICO, 1990.

CASTELLANOS TENA, FERNANDO. LINEAMIENTOS ELEMENTALES DEL DERECHO PENAL. 13a EDICION. EDITORIAL PORRUA S.A. MEXICO, 1987.

CHAVEZ AUSENCIO, MANUEL F. LA FAMILIA EN EL DERECHO. 3a. EDICION. EDITORIAL PORRUA S.A. MEXICO, 1994.

GARRIDO GENOVES, VICENTE. PEDAGOGIA DE LA DELINCUENCIA JUVENIL. 2a. EDICION EDITORIAL CEAC. BARCELONA, ESPAÑA, 1990.

GONZALES DEL SOLAR, JOSE H. DELINCUENCIA Y DERECHOS DE MENORES. 2a. EDICION EDICIONES PALMA. BUENOS AIRES, ARGENTINA, 1995.

GROSMAN, CECILIA Y MESTERMAN, SILVIA. MALTRATO AL MENOR. 3a. EDICION. EDITORIAL UNIVERSIDAD S.R.L. BUENOS AIRES, ARGENTINA, 1992.

JIMENEZ DE ASUA, LUIS. PRINCIPIOS DE DERECHO PENAL, LA LEY Y EL DELITO. 3a. EDICION. EDITORIAL SUDAMERICA S.A. ARGENTINA, 1990.

LEMUS GARCIA, RAUL. DERECHO ROMANO. 6a. EDICION. EDITORIAL LIMUSA S.A. MEXICO, 1995.

ORTEGA COSTALES, JOSE. PREVENCION DE LAS INFRACCIONES DE LOS MENORES. 3a. - EDICION. EDITORIAL UNIVERSIDAD S.R.L. BUENOS AIRES, ARGENTINA, 1990.

PORTE PETIT, CELESTINO. APUNTAMIENTOS DE DERECHO PENAL. 13a. EDICION. EDITORIAL PORRUA S.A. MEXICO, 1990.

QUIROZ CUARON, ALFONSO. MEDICINA FORENSE. 7a. EDICION. EDITORIAL PORRUA S.A. MEXICO, 1993.

RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS. CRIMINOLOGIA. 10a. EDICION. EDITORIAL PORRUA S.A. MEXICO, 1996.

ROJINA VILLEGAS, RAFAEL. COMPENDIO DE DERECHO CIVIL. I. INTRODUCCION, PERSONAS Y FAMILIA. 25a. EDICION. EDITORIAL PORRUA S.A. MEXICO, 1993.

VILLALOBOS, IGNACIO. DERECHO PENAL MEXICANO. 5a. EDICION. EDITORIAL PORRUA S.A. MEXICO, 1990.

VILLAREAL PALOS, ARTURO. CULPABILIDAD Y PENA. 2a. EDICION. EDITORIAL PORRUA S.A. MEXICO, 1994.

LEGISLACION CONSULTADA

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 7a. EDICION. EDITORIAL ALCO S.A. MEXICO, 1998.

CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMUN, Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA DEL FUERO FEDERAL. 56a. EDICION. EDITORIAL PORRUA S.A. MEXICO, 1997.

CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA COMUN, Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL. 64a. EDICION. EDITORIAL PORRUA S.A. MEXICO, 1997.

LEY GENERAL DE EDUCACION. 2a. EDICION. EDITORIAL SANTILLANA S.A. MEXICO, 1998.

LEY DE ASISTENCIA Y PREVISION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. 2a. EDICION. EDITORIAL SANTILLANA S.A. MEXICO, 1997.

LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES, PARA EL DISTRITO FEDERAL. 7a. EDICION. EDITORIAL PORRUA S.A. MEXICO, 1993.